ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CI-025-2026-SP

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION

El artículo 2 constitucional consagra los fines esenciales del Estado, que son, en esencia, los objetivos de nuestra organización sociopolítica[1]. Desde esta perspectiva, las actuaciones del Estado a través de los servidores públicos siempre deben tener como norte, la consecución o el cumplimiento del artículo mencionado. Una de esas actuaciones estatales es la contratación pública, que, desde el marco del artículo 3 de la Ley 80 de 1993, debe ir encaminada al *"cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

El artículo 311 constitucional, establece que al *"municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*". El Municipio de Andes, como entidad territorial, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población; mediante el ejercicio de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 mencionado y las disposiciones legales, en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal y las necesidades que se evidencien en la población y en el territorio.

Que el literal a) del artículo 6° de la Ley 1751 de 2015, señala que el Estado deberá garantizar la existencia de servicios y tecnologías e instituciones de salud, así como de programas de salud y personal médico y profesional competente, brindando disponibilidad del servicio.

Que el literal c) del artículo 6° de la Ley 1751 de 2015 señala que los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad, dentro del respeto a las especificidades de los diversos grupos vulnerables y al pluralismo cultural.

La accesibilidad comprende la no discriminación, la accesibilidad física, la asequibilidad económica y el acceso a la información. Que el literal g) del artículo 6° de la Ley 1751 de 2015 señala qu Que el literal g) del artículo 6° de la Ley 1751 de 2015 señala que al Estado, en virtud del principio de progresividad del derecho fundamental a la salud, le asiste la obligación de promover la correspondiente ampliación gradual y continua del acceso a los servicios y tecnologías de salud, la mejora en su prestación, la ampliación de capacidad

[1] *ARTÍCULO 2: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*

instalada del sistema de salud y el mejoramiento del talento humano, así como la reducción gradual y continua de barreras culturales, económicas, geográficas, administrativas y tecnológicas que impiden el goce efectivo del derecho fundamental a la salud.

Que el artículo 24 de la Ley 1751 de 2015, ordena al Estado; *"garantizar la disponibilidad de los servicios de salud para toda la población en el territorio nacional, en especial, en las zonas marginadas o de baja densidad poblacional. La extensión de la red pública hospitalaria no depende de la rentabilidad económica, sino de la rentabilidad social. En zonas dispersas, el Estado deberá adoptar medidas razonables y eficaces, progresivas y continuas, para garantizar opciones con el fin de que sus habitantes accedan oportunamente a los servicios de salud que requieran con necesidad".*

Que la administración municipal de Andes -Antioquia, es una entidad comprometida con la paz, que satisface los derechos de sus ciudadanos, brindándoles bienestar y dignidad, mediante el fortalecimiento de la concertación, la convivencia entre los sectores público, privado y la integración territorial, articulando los diferentes actores generadores del desarrollo que permitan fortalecer al Municipio de Andes, como un territorio sustentable que usa adecuadamente sus recursos y los articula con las dimensiones del desarrollo local. Con la finalidad de materializar ese compromiso de la administración municipal hacia la integración territorial y el desarrollo socio-económico del municipio y mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos.

Que la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, estipula el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y, por tratarse de una entidad pública, dispone el numeral 8° del artículo 195 de la referida ley, que podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la Nación o de las entidades territoriales.

Que en el Municipio de Andes, se encuentra la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL de Andes, la cual es una Empresa Social del Estado, entidad descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en la ley 100 de 1993, que hace parte de la subregión Suroeste de la red prestadora de servicios de salud Departamento de Antioquia, que presta servicios de Primer nivel de atención tipo B, y se encuentra ubicada en el casco urbano del municipio de Andes, su importancia radica en la cobertura que actualmente brinda en la zona urbana y rural del municipio, toda vez que, el Municipio cuenta con una población aproximada de 45.000 habitantes, razón por la cual se requiere contar con una infraestructura adecuada que garantice el derecho a la salud y a la vida para las comunidades locales, especialmente en las zonas rurales y alejadas del casco urbano.

La presencia de una institución de salud en el territorio impacta directamente la calidad de vida de los habitantes a través de los diferentes servicios que puede prestar, tales como:

- Atención oportuna en emergencias: Atención inmediata para salvar vidas cuando se presentan casos de accidentes de tránsito, complicaciones de parto, infartos o traumatismos leves
- Evita traslados peligrosos: Contar con un hospital equipado y con una unidad de urgencias local evita que un paciente deba trasladarse o viajar por carreteras difíciles durante horas para recibir estabilización médica básica.
- Acceso y equidad social: Reduce la brecha social y permite que habitantes de escasos recursos accedan a los servicios de salud de manera prioritaria.

- Descentralización del servicio: Permite que las ayudas del Estado y el Departamento llegue a las regiones apartadas y afectadas por el conflicto armado.
- Motor de desarrollo económico: El Hospital y sus unidades de servicio son generadores de empleo en los Municipios, demandando personal médico, de enfermería, administrativo, de limpieza y de seguridad.
- Dinamización local: Atrae inversión pública y privada, y fomenta el comercio de farmacias, laboratorios y servicios de transporte.

Que con el propósito de establecer una alternativa viable en materia de prestación de servicios de salud para el Municipio de Andes, es necesario realizar la construcción de infraestructura para el mejoramiento de la ESE Hospital San Rafael, que cuente con una capacidad instalada ajustada a las necesidades que actualmente presenta el municipio de Andes, y que cumpla con los criterios de habilitación establecidos en la normatividad vigente para el SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA EN CALIDAD EN SALUD, "SOGCS," cuyo objetivo es proveer servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, atendiendo a lo establecido en la habilitación para la prestación de los servicios de salud reglamentados en la Resolución 3100 de 2019, una red donde la comunidad pueda acceder a unos servicios de salud por la humanización, el acceso, la oportunidad, la pertinencia, la calidad y la integralidad de la atención.

Que para el cumplimiento de los criterios de habilitación del Hospital, se ha proyectado la construcción de un bloque de urgencias del Hospital San Rafael de Andes que cumpla con la normatividad vigente que garantice una buena capacidad instalada para brindar un buen servicio de salud a toda la comunidad de Andes, este futuro bloque de urgencias está compuesta por consultorios, salas de espera, cuartos técniços, zona de triage, estancias, aislamiento y demás espacios para brindar un buen servicio a la comunidad de acuerdo a lineamientos técnicos constructivos como la NSR -10.

Por tanto, el fortalecimiento de la red pública de prestación de servicios de salud y el mejoramiento de la infraestructura hospitalaria es uno de los pilares importantes para la administración municipal y la gerencia del Hospital.

Por ello, la Administración municipal celebró Convenio Interadministrativo N°CVI-001-2026 con el ESE Hospital San Rafael del Municipio de Andes, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la construcción del bloque de urgencias ESE Hospital San Rafael del municipio de Andes", en el cual el Hospital aportó el valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000),soportado mediante el Certificado de disponibilidad Presupuestal N° 881 del 14 de agosto de 2026, rublo 21201010010208, para la ejecución de este proyecto cuyo alcance es la construcción de un bloque de urgencias del Hospital San Rafael de Andes que cumpla con la normatividad vigente que garantice una buena capacidad instalada para brindar un buen servicio de salud a toda la comunidad de Andes, estandarizar estética y funcional el Hospital, garantizando la homogenización del mobiliario clínico y la distribución arquitectónica adaptada a la normatividad del SOGCS, mitigar los riesgos laborales para el personal asistencial y administrativo, impactando positivamente en la reducción del ausentismo, cumplir las metas institucionales, alineados con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal e Institucional de ampliar la capacidad física en salud, e impactar de manera positiva e inmediata en la oportunidad, humanización, confort y seguridad física durante la atención de urgencias para la población urbana y rural de Andes y la población de municipios aledaños que solicitan los servicios.

A fin de garantizar; la ejecución del Convenio Interadministrativo N° CVI-001-2026 y conforme las obligaciones establecidas en dicho convenio, la Alcaldía municipal de Andes; encuentra conveniente la celebración de un contrato interadministrativo; con el fin de satisfacer todas las necesidades técnicas y operativas para el desarrollo de las obras y la interventoría que se encargará de la verificación de la cantidad y calidad de las obras.

Por ello, se ha establecido la necesidad de seleccionar un contratista que realice la obra y la interventoría mediante el sistema de administración delegada, atendiendo la necesidad de realizar el mejoramiento de infraestructura hospitalaria representada en la construcción de un bloque de urgencias del Hospital San Rafael de Andes, dicha obra debe cumplir con el objetivo de satisfacer la demanda en las mejores condiciones de servicio, costo y calidad y cumpliendo las especificaciones técnicas determinadas para la construcción cumpliendo con la distribución arquitectónica adaptada a la normatividad del SOGCS, la normativa colombiana vigente NSR-10, RETIE, RAS, NTC, normatividad de habilitación en salud, los códigos y estándares aplicables como los indicados en la Resolución 400 de 2024 (Ministerio de Salud), Resolución 14861 de 1985 (Ministerio de Salud), NTC 6047 de 2013 (Norma Técnica Colombiana).

Que el Consejo de Estado, ha reiterado que en el contrato por administración delegada, el administrador delegado, por cuenta y riesgo del contratante, se encarga de la ejecución del objeto convenido, lo cual significa que el primero actúa en nombre y representación de este último, salvo en aquellos casos en los que contrate en su propio nombre, escenario en el cual el administrador delegado se verá obligado respecto del tercero[2].

La administración delegada de recursos se refiere a un contrato donde una entidad o persona (el delegante) encarga a otra (el administrador delegado) la gestión y ejecución de un proyecto o tarea, como una obra, asumiendo el contratista la responsabilidad técnica y la administración de los fondos por cuenta y riesgo del delegante. El administrador recibe un honorario por sus servicios, que suele ser un porcentaje sobre el costo total, y actúa como un mandatario, representando los intereses del delegante y asumiendo los riesgos contractuales que no estén asignados a terceros.

La administración municipal considera conveniente la celebración de un contrato interadministrativo mediante el sistema de Administración Delegada, para la ejecución del proyecto, la satisfacción del interés público, la atención priorizada de las necesidades colectivas y el logro de los fines del Estado.

Dicha finalidad comporta las claras razones que determinan la necesidad y la conveniencia de la celebración del futuro contrato.

Para cumplir con estas condiciones, se encuentra conveniente ejecutar esta prestación de servicios mediante el sistema de administración delegada, porque presenta las siguientes ventajas:

- El manejo técnico se garantiza con el personal idóneo que el administrador delegado debe aportar con cargo al proyecto.
- Los costos administrativos se reducen
- Optimiza tiempo y costos
- Aprovecha capacidades técnicas ya instaladas

[2] CONSEJO DE ESTADO – Expediente 050012331000-2012-00810-01 (61174)

- Reduce riesgos juridicos y administrativos
- Agiliza la gestión contractual

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y Articulo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO DE ANDES-ANTIOQUIA procede a documentar los estudios y análisis realizados para determinar la necesidad,

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y Articulo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO DE ANDES - ANTIOQUIA procede a documentar los estudios y análisis realizados para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad de contratar una persona natural o jurídica cuyo objeto es: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA REALIZAR LA EJECUCION DE LA CONSTRUCCION DEL BLOQUE DE URGENCIAS ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE ANDES, necesidad que se encuentra identificado en el Banco de Proyectos y programas del Municipio de Andes, código BPIM 2024050340036, Construcción bloque de urgencias ESE Hospital San Rafael del Municipio de Andes- MGA 1906001 - Hospitales de primer nivel de atención adecuados, todo ello, debidamente ajustado al diagnóstico situacional y a la necesidad de fortalecer las aristas de Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud.

En razón a lo anterior y dado que la necesidad está contemplada en el Plan de Desarrollo:

1.1 Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo

Igualmente, dicha necesidad encuentra respaldo jurídico – administrativo en el Plan de Desarrollo 2024-2027 "FIRMES POR ANDES"

PLAN DE DESARROLLO:	FIRMES POR ANDES 2024-2027
LÍNEA ESTRATÉGICA:	LÍNEA ESTRATÉGICA N°3: FIRMES POR EL BIENESTAR DE LOS ANDINOS; PARA QUE ENTRE TODOS PODAMOS RESTAURAR EL TEJIDO SOCIAL, LA VIDA COMUNITARIA, CONVIVIR PACÍFICAMENTE Y GENERAR OPORTUNIDADES DE PROGRESO.
EJE PROGRAMÁTICO:	EJE PROGRAMÁTICO N°1: Por un sistema de salud que priorice la vida de los Andinos, con mejores condiciones de acceso, atención, calidad del servicio y mayor cobertura.
SECTOR:	19 - SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
PROGRAMA:	1906 - Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud
PROYECTO:	2024050340036
NOMBRE PROYECTO:	Construcción bloque de urgencias ESE Hospital San Rafael del municipio de Andes
PRODUCTO (MGA):	1906001 - Hospitales de primer nivel de atención adecuados

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA REALIZAR LA EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL BLOQUE DE URGENCIAS ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE ANDES

Alcance del Objeto Contractual: Con la presente contratación se pretende ejecutar el proyecto de la Construcción del Bloque de Urgencias del ESE Hospital San Rafael del Municipio de Andes para mejorar y garantizar una buena capacidad instalada para brindar un buen servicio de salud a toda la comunidad de Andes, este futuro bloque de urgencias está compuesta por consultorios, salas de espera, cuartos técnicos, zona de triage, estancias, aislamiento y demás espacios para brindar un buen servicio a la comunidad de acuerdo a lineamientos técnicos constructivos como la NSR -10.

En la siguiente tabla se observa el alcance técnico físico del proyecto:

ITEM	ACTIVIDAD	TOTAL
1	PRELIMINARES	13.746.307
2	RETIROS	2.135.251
3	MOVIMIENTOS DE TIERRA (EXCAVACIÓN MANUAL)	8.386.579
4	LLENOS	143.583.287
5	CONCRETO	481.494.598
6	PILOTES Y COLUMNAS	262.294.581
7	MURO DE CONTENCION	126.291.792
8	ZAPATA	83.587.475
9	RAMPA	17.986.096
10.	IMPERMEABILIZACION	29.409.394
11	ESCALERAS	4.677.898
12	ACERO DE REFUERZO	968.859.794
13	MALLA ELECTROSOLDADA	10.558.117
14	MURO EN BLOQUE	59.835.388
15	DILATACIONES	1.371.596
16	DINTELES	5.768.200
17	REVOQUE INTERIOR	86.889.023
18	ENCHAPES	4.713.563
19	PINTURA INTERIOR	68.306.194
20	PINTURA EXTERIOR	2.348.375
21	PISOS	89.934.602
22	AGUAS RESIDUALES Y VENTILACION	59.725.975

23	AGUAS LLUVIAS	9.869.814
24	ABASTOS	21.474.127
25	MUEBLES/MESONES/BARRAS DE SEGURIDAD	1.935.636
26	MARCOS Y PUERTAS METALICAS	20.927.300
27	CIELOS	44.955.782
28	VENTANERIA EN ALUMINIO/PVC	51.374.389
29	PASAMANOS METALICO	5.714.928
30	CUBIERTA	89.671.512
31	OBRAS VARIAS	31.923.210
32	FILTRO	113.748.044
33	TUBERÍAS DE DRENAJE Y MH	54.899.974
34	CAJAS Y CARCAMO	23.506.191
35	OBRAS DE DISIPACION	6.057.045
36	INSTALACIONES ELECTRICAS, APANTALLAMIENTO, PUESTA A TIERRA, RED EXTERNA, VOZ Y DATOS	123.717.765
37	ADMINISTRACION Y UTILIDAD	1.042.560.338,10
38	INTERVENTORIA	312.866.313

2.1. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO AL UNSPSC

Código UNSPSC	Descripción
72121400	Servicios de construcción de edificios públicos Especializados
72121403	Servicio de construcción de hospitales

3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO

Las actividades constructivas necesarias para desarrollar el objeto del presente proyecto son las siguientes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VLR UNITARIO	VLR TOTAL
1.0.0	PRELIMINARES				
1.1.0	REPLANTEO				

1.1.1	LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO. Se utilizará personal experto con equipo de precisión. Se hará con la frecuencia que lo indique la interventoría. Incluye demarcación con pintura, línea de trazado, corte de piso, libretas y planos. Su valor será por el área que indique la interventoría como tal.	m2	655,46	$ 20.972,00	$ 13.746.307,00
2.0.0	**RETIRO**				
2.1.0	**RETIROS**				
2.1.1	RETIRO DE CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA. Incluye el retiro, cargue y transporte de los materiales, recuperación de los materiales aprovechables como tubería, malla eslabonada y alambre de púas y su transporte hasta el sitio que indique la interventoría, demolición de concreto, cargue, transporte y botada de escombros provenientes de este retiro en botaderos oficiales o donde indique la interventoría.	m	53,30	$ 40.061,00	$ 2.135.251,00
3.0.0	**MOVIMIENTOS DE TIERRA**				
3.1.0	**EXCAVACIONES**				
3.1.1	EXCAVACIÓN MANUAL de material heterogéneo DE 2-4 m., bajo cualquier grado de humedad. Incluye: roca descompuesta, bolas de roca de volumen inferior a 0.35 m³. No incluye entibado	m3	62,6	$ 81.935,00	$ 5.125.034,00
3.1.2	EXCAVACIÓN MANUAL de material heterogéneo DE 4-6 m., bajo cualquier grado de humedad. Incluye: roca descompuesta, bolas de roca de volumen inferior a 0.35 m³. No incluye entibado.	m3	31,275	$ 104.286,00	$ 3.261.545,00
3.2.0	**LLENOS**				
3.2.1	BASE GRANULAR, compactados mecánicamente hasta obtener una densidad del 98% de la máxima obtenida en el ensayo del Próctor modificado. Incluye el suministro, transporte, colocación de la arenilla, la compactación de la misma y transporte interno. Y su medida será en sitio ya compactado.	m3	628,42	$ 221.916,00	$ 139.456.453,00
3.2.2	CARGUE MANUAL, TRANSPORTE Y BOTADA de material proveniente de las EXPLANACIONES, EXCAVACIONES Y VOLADURAS DE ROCA. Incluye transportes internos, paleros, derecho de botadero. Se debe hacer en botaderos oficiales autorizados por la entidad competente o hasta el sitio que indique la interventoría. Su medida será en sitio.	m3	121,97	$ 33.834,00	$ 4.126.834,00
4.0.0	**CONCRETO**				
4.1.0	**LOSAS**				

4.1.1	Construcción de LOSA MACIZA CONTRAPISO en concreto de 21 MPa., con un ESPESOR DE 10 cm. impermeabilizada con Plastocrete DM de Sika o equivalente. Incluye suministro, transporte y colocación del concreto, acabado a la vista en la parte superior segun indicaciones de la interventoria, biseles para juntas, molduras para bordes de losa y todos los demás elementos necesarios para su correcto vaciado. Incluye igualmente Juntas de dilatacion maximo 2.00 metros y en rombo en la interseccion de columnas. Incluye el suministro, armado y desarmado de toda la obra falsa necesaria para la correcta construcción de la losa según diseño. En el vaciado se deben dejar los hierros (pelos) para el amarre de la mampostería no estructural, por ningún motivo se pagarán anclajes. El acero de refuerzo adicional a la malla electrosoldada se pagará en su respectivo ítem según diseño.	m2	618,08	$ 206.636,00	$ 127.717.579,00
4.1.2	Construcción de LOSA ALIGERADA en concreto premezclado de 21 Mpa en general segun diseño. con formaleta a la vista con casetón RECUPERABLE DE PORÓN. Incluye suministro, transporte, bombeo con Auto bomba y colocación del concreto, vigas de alura de .50m y ancho variable, nervios 0.10 x 0.40 m en ambas direcciones, espesor de placa superior de 0.05 m a 0.10m, malla electrosoldada D-131 para placa superior, formaleta en súper T de 19 mm. o equivalente para acabado a la vista en la parte inferior y paredes laterales y todos los demás elementos necesarios para su correcto vaciado. Incluye el suministro, armado y desarmado de toda la obra falsa necesaria para el correcto vaciado a una altura de entre 2.5 hasta 5.0m (La súper T se coloca sobre el tendido de teleras de la obra falsa y en la tapa lateral), según diseño. En el vaciado se deben dejar los hierros (pelos) para el amarre de la mampostería no estructural, por ningún motivo se pagarán anclajes. El acero de refuerzo adicional a la malla electrosoldada se pagará en su respectivo ítem.	m2	746,28	$ 474.054,00	$ 353.777.019,00
4.2.0	**PILOTES Y COLUMNAS**				
4.2.1	Construcción de SOLADO DE LIMPIEZA IMPERMEABILIZADO por medio de sika plastocrete y/o similar, concreto de 17.5 Mpa, e= 5 cm	m^2	189,03	$ 51.490,00	$ 9.733.155,00
4.2.2	Construcción de PILOTES en concreto de resistencia a la compresión F'c=21MPa con diámetro de 0.35 m. Incluye piloteadora, armado, vaciado y desencofrado; no incluye acero de refuerzo, estas actividades se pagarán en su respectivo ítem.	m	254,00	$ 269.242,00	$ 68.387.468,00

4.2.3	Construcción de COLUMNAS RECTANGULARES DE 1.0m x 0.7m en concreto de 42 MPa premezclado. Incluye suministro, transporte y colocación del concreto, formaleta en súper "T" de 19mm., aristas biseladas, desmoldante, fluidificante para mezclas de concreto, vibrado, protección, curado y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción según diseño. El acero de refuerzo se pagará en su respectivo ítem.	m	50,40	$ 1.315.371,00	$ 66.294.698,00
4.2.4	Construcción de COLUMNAS RECTANGULARES DE 2.0m x 0.7m en concreto de 42 MPa premezclado. Incluye suministro, transporte y colocación del concreto, formaleta en súper "T" de 19mm., aristas biseladas, desmoldante, fluidificante para mezclas de concreto, vibrado, protección, curado y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción según diseño. El acero de refuerzo se pagará en su respectivo ítem.	m	43,68	$ 2.698.701,00	$ 117.879.260,00
4.3	**MURO DE CONTENCIÓN Y ZAPATA**				
4.3.1	**MURO CONTENCIÓN**				
4.3.1.1	Construcción de MURO DE CONTENCIÓN con una altura Variable y un espesor de 0.3m en concreto de 28 MPa. Incluye suministro, transporte y colocación del concreto, armado y desarmado de la obra falsa necesaria, formaleta, vibrado, protección, curado y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción según diseño. El acero de refuerzo se pagará en su respectivo ítem.	m2	351,46	$ 313.214,00	$ 110.082.192,00
4.3.1.2	Anclaje con epoxico sobre estructuras de concreto para varillas de acero de diámetro hasta 1" con sika anchorfix 4 ó similar, no incluye acero de refuerzo, esta actividad se pagará en su respectivo ítem.	un	330,00	$ 49.120,00	$ 16.209.600,00
4.4.0	**ZAPATA**				
4.4.1	Construcción de ZAPATA en concreto de 28 MPa. Incluye suministro, transporte y colocación del concreto, armado y desarmado de la obra falsa necesaria, formaleta, vibrado, protección, curado y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción según diseño. El acero de refuerzo se pagará en su respectivo ítem.	m3	92,05	$ 908.066,00	$ 83.587.475,00
4.5.0	**RAMPA**				
4.5.1	Construcción de LOSA MACIZA y equipo de soporte para RCI, AIRE acondicionado y RAMPA para acceso a sótano de e=0.20 de 21 Mpa. Se incluye formaleta en madera, impermeabilización con plastocrete y/o similar común. El acero es pagado en su item respectivo.	m2	72,16	$ 249.253,00	$ 17.986.096,00
4.6.0	**IMPERMEABILIZACIÓN**				

4.6.1	Impermeabilización de muros de contención con Sika 1 o equivalente más igol denso o equivalente para superficies verticales	m2	363,20	$ 80.973,00	$ 29.409.394,00
4.7.0	ESCALERAS				
4.7.1	Construcción de escalas de emergencia en concreto de 21 Mpa. Incluye suministro, transporte y colocación del concreto, armado, vaciado y desencofrado. No incluye acero de refuerzo, este se pagará en su respectivo item.	m3	3,12	$ 1.501.733,00	$ 4.677.898,00
5.0.0	ACERO/MALLAS/ESTRUCTURA METÁLICA				
5.1.0	ACERO DE REFUERZO				
5.1.1	Suministro, transporte e instalación de ACERO DE REFUERZO FIGURADO FY= 420 Mpa-60000 PSI, corrugado. Incluye transporte con descarga, transporte interno, alambre de amarre, certificados y todos los elementos necesarios para su correcta instalación, según diseño y recomendaciones estructurales.	kg	105116,6	$ 9.217,00	$ 968.859.794,00
5.2.0	MALLA ELECTROSOLDADA				
5.2.1	Colocación de MALLA ELECTROSOLDADA TIPO D 158. Incluye el suministro y el transporte del material y todos los elementos necesarios para su correcta colocación.	m2	438,46	$ 24.080,00	$ 10.558.117,00
6.0.0	MAMPOSTERIA				
6.1.0	MURO EN BLOQUE				
6.1.1	Construcción de MAMPOSTERÍA EN BLOQUE DE ARCILLA DE 10x20x40 cm. ESPESOR DE 10. resistencia 5 Mpa.Incluye el suministro y transporte del ladrillo, mortero de pega y de revite 1:5, 1:4, espesor max=0.01 m, color tierra o similar al ladrillo, bloques de perforación vertical para dovelas, chapas para acabado, trabas, machones, cuchillas, buitrones, remates de enrases, encorozados, áticos, andamios y todo lo necesario para su correcta construcción. Todos los cortes se realizarán a máquina. (Según norma Icontec 451, 296 y la Astm C-652 y C-34). Muestra de calidad seleccionada y color, para aprobación del arquitecto. Los elementos conectores para el anclaje de las dovelas se dejan previamente embebidos en el vaciado de los concretos de vigas y/o losas. El concreto fluido y el acero de refuerzo se pagarán en su ítem respectivo.	m2	172,20	$ 98.643,00	$ 16.986.325,00

6.1.2	Construcción de MAMPOSTERÍA EN LADRILLO TOLETTE perforación vertical, de 15x20x40, ESPESOR DE 15 cm, color tierra, revitado/ranurado. Incluye el suministro y transporte del ladrillo, mortero de pega y de revite 1:5, 1:4, espesor max=0.01 m, color tierra o similar al ladrillo, bloques de perforación vertical para dovelas, chapas para acabado, trabas, machones, cuchillas, buitrones, remates de enrases, encorozados, áticos, andamios y todo lo necesario para su correcta construcción. Todos los cortes se realizarán a máquina. (Según norma Icontec 451, 296 y la Astm C-652 y C-34). Muestra de calidad seleccionada y color, para aprobación del arquitecto. Los elementos conectores para el anclaje de las dovelas se dejan previamente embebidos en el vaciado de los concretos de vigas y/o losas. El concreto fluido y el acero de refuerzo se pagarán en su ítem respectivo.	m2	310,28	$ 106.649,00	$ 33.091.052,00
6.1.3	Construcción de MAMPOSTERÍA EN BLOQUE DE CONCRETO DE 20x20x40 cm. ESPESOR DE 20 cms. resistencia 10 Mpa. Incluye el suministro y transporte del bloque, mortero de pega 1:5 espesor max=0.01 m, trabas, remates de enrases. Todos los cortes serán realizados a máquina. (Según norma Icontec 451, 296 y la Astm C-652 y C-34). (2 HILADAS)	m2	72,95	$ 133.763,00	$ 9.758.011,00
6.2.0	**DILATACIONES**				
6.2.1	Construcción de JUNTA DE DILATACIÓN ENTRE MAMPOSTERÍA Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES (una sola cara), ancho de 2 cm., instalación de varilla de espuma de polietileno tipo sellalón, sikarod ó equivalente de Ø= 1", aplicación de masilla elástica sellante y adhesiva con base en poliuretano tipo Sikaflex-1a ó equivalente, junta máxima de ancho= 20 mm. prof.= 5 mm., color similar al muro a definir por la interventoría. Incluye suministro y transporte de los materiales y todos los elementos necesarios para su correcta construcción y funcionamiento. Se deben seguir todas las especificaciones y recomendaciones de los fabricantes de los materiales.	m	74,60	$ 18.386,00	$ 1.371.596,00
6.3.0	**DINTELES**				
6.3.1	Construcción de DINTELES de mínimo 0.10 x 0.20m y máximo 0.15 X 0.20 m. en concreto 21 Mpa. Este elemento vá revocado o enchapado en el mismo material de la mampostería, el acabado se pagará en el ítem respectivo. Incluye suministro, transporte y colocación del concreto, formaleta, protección, curado y todos los	m	66,47	$ 86.779,00	$ 5.768.200,00

	elementos necesarios para su correcta ejecución. No incluye refuerzo.				
7.0.0	REVOQUES/ENCHAPES/PINTURA				
7.1.0	REVOQUE INTERIOR				
7.1.1	Colocación de REVOQUE con mortero 1:4 EN MUROS Y CIELOS. Incluye suministro y transporte de los materiales, fajas, ranuras, filetes y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción.	m2	1110,86	$ 49.460,00	$ 54.943.136,00
7.1.2	Colocación de ESTUCO ACRÍLICO PROFESIONAL, SOBRE MUROS Y CIELOS REVOCADOS, 3 manos mínimo, o las que sean necesarias para obtener una superficie pareja y homogénea. Incluye suministro y transporte de los materiales, ranuras, filetes, dilataciones y todos los elementos necesarios para su correcta aplicación y funcionamiento.	m2	1069,39	$ 29.873,00	$ 31.945.887,00
7.2.0	ENCHAPES				
7.2.1	Instalación de · Enchape de pared cerámico, bordes rectificados, acabado color blanco mate, formato 30x60 o similar. Instalado horizontal junta perdida. Boquilla blanca. Altura: desde zócalo hasta cielo. Incluye suministro y transporte de los materiales, mortero adhesivo para enchapes tipo pegacor o equivalente, lechada preparada tipo boquilla o equivalente del mismo color del enchape, moldura PVC remates toro acolillada y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. Se deberá presentar muestra con antelación para aprobación de la interventoría.	m2	41,47	$ 113.662,00	$ 4.713.563,00
7.3.0	PINTURA INTERIOR				
7.3.1	Aplicación de PINTURA A BASE DE AGUA EN MUROS Y CIELO, CON POLIURETANO Y/O ANTIBACTERIAL de primera calidad sobre muros revocados y/o estucados, tres manos o las necesarias hasta obtener una superficie pareja y homogénea. Incluye suministro y transporte de los materiales, resanes, tapa poros en estuco plástico tipo plastestuco o equivalente diluido en agua proporción 1:2, adecuación de la superficie a intervenir hasta obtener una superficie pareja y homogénea, color a definir según aprobación de la interventoría.	m2	250,00	$ 39.432,00	$ 9.858.000,00
7.3.2	Aplicación de PINTURA EPOXIPOLIAMIDA Y/O DE ALTA ASEPCIA (PARA HABILITACION) EN MUROS Y CIELOS (dos componentes proporción 1:3, no tóxica) tipo epoxiconstrucción , de primera calidad, semimate, sobre estuco plástico, 2 a 3 manos o las necesarias para lograr una superficie pareja a satisfacción de la interventoría, color blanco.	m2	1314,92	$ 44.450,00	$ 58.448.194,00

7.4.0	**PINTURA EXTERIOR**				
7.4.1	Aplicación de PINTURA ACRÍLICA en muros para exteriores de primera calidad que cumpla con la Norma NTC 1335, 3 manos o las que sean necesarias para obtener una superficie pareja y homogénea, a satisfacción de la interventoría. Incluye suministro y transporte de los materiales, preparada y adecuación de la superficie a intervenir.	m2	74,58	$ 31.488,00	$ 2.348.375,00
8.0.0	**PISOS**				
8.1.0	**PISOS EN GRANO**				
8.1.1	Construcción de PISO EN BALDOSA DE GRANO BLANCO No.1-2 DE 30 x 30 cm. PULIDO, de primera calidad color y acabado previa aprobación por parte de la interventoría, que cumpla la norma NTC 2849. Incluye concreto de pega y nivelación 1:3:2 de cemento, arena de concreto, agregado de 3/8" a 1/2" y aditivo plastificante en un espesor de 5 cm a 8 cm, suministro y transporte de la baldosa, varilla de dilatación en PVC de 5 mm x 37mm en cuadrículas de 1,50 x 1,50 m., lechada del mismo color de la baldosa, destroncada, pulida, brillada y encerada en el sitio con cera polimérica, protección de muros, puertas y desagües. Cargue, transporte y botada de material sobrante (cachaza) en botaderos oficiales. La interventoría entregará el diseño en tapetes o franjas combinando los colores (máximo dos colores). Los ensayos que se requieran serán por cuenta del contratista y las muestras se escogerán del material puesto en obra.	m2	320,11	$ 211.507,00	$ 67.705.506,00
8.1.2	Construcción de ZÓCALO EN MEDIA CAÑA EN GRANITO PULIDO Y BRILLADO DE COLOR IGUAL AL DE LA BALDOSA, DESARROLLO DE SEGUN DISEÑO, con una altura de 10 cm sobre el nivel de piso acabado y embebido en muro. Incluye mortero de nivelación, cemento color, grano No. 1, varilla de aluminio de 3 mm a lo largo del muro y mediacañas cada 0,90m, cortes en piso y muro, remates, pulida y brillada, y todos los demás elementos necesarios para su correcto vaciado. La capa de desgaste no debe ser inferior a 10 mm después de pulida.	m	151,25	$ 131.720,00	$ 19.922.650,00
8.1.3	Construcción de FAJAS Y BOCAPUERTAS EN GRANO PULIDO No. 1-2, cualquier tipo de grano, fondo y grano similar al del piso, ANCHO VARIABLE Y UN ESPESOR DE 1.5 cm., de primera calidad muestras aprobadas por la interventoría, que cumpla la norma NTC 2849. Incluye concreto de pega y nivelación 1:3:2 de cemento, arena de concreto, agregado de 3/8" a 1/2" y aditivo plastificante en un espesor de 5 cm, cemento color, grano 1-2, varilla de dilatación en	m	18,65	$ 123.670,00	$ 2.306.446,00

	ALUMINIO de 5 mm x 37mm. A lo largo de la faja y en ambos lados o donde se requiera, cortes, pulida y brillada, protección de muros, puertas y desagües y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento. La capa de desgaste no debe ser menor a 12 mm después de pulida.				
9.0.0	INST. HIDRÁULICAS/SANITARIAS				
9.1.0	AGUAS RESIDUALES Y VENTILACION				
9.1.1	Suministro, transporte hasta el sitio de la obra e instalación de Punto sanitario de Ø2". Incluido la tubería hasta 1.5m., accesorios, limpiador, soldadura, estopa y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	un	88,00	$ 109.876,61	$ 9.669.142,00
9.1.2	Suministro, transporte hasta el sitio de la obra e instalación. Punto sanitario de Ø4". Incluido la tubería hasta 1.5m., accesorios, limpiador, soldadura, estopa y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	un	21,00	$ 156.065,50	$ 3.277.376,00
9.1.3	Suministro, transporte hasta el sitio de la obra e instalación. Tubería PVC Ventilación Ø3". Incluidos accesorios, fijaciones, limpiador, soldadura, estopa y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	ml	27,30	$ 57.882,14	$ 1.580.182,00
9.1.4	Suministro, transporte hasta el sitio de la obra e instalación. Tubería PVC Ventilación Ø2". Incluidos accesorios, fijaciones, limpiador, soldadura, estopa y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	ml	82,66	$ 50.449,86	$ 4.170.185,00
9.1.5	Suministro, transporte hasta el sitio de la obra e instalación de Tubería PVC Sanitaria Ø2". Incluidos accesorios, fijaciones, limpiador, soldadura, estopa y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	ml	89,20	$ 52.114,89	$ 4.648.649,00
9.1.6	Todo este capítulo incluye: Suministro, transporte hasta el sitio de la obra e instalación. Tubería PVC Sanitaria Ø4". Incluidos accesorios, fijaciones, limpiador, soldadura, estopa y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	ml	127,36	$ 99.956,74	$ 12.730.491,00
9.1.7	Todo este capítulo incluye: Suministro, transporte hasta el sitio de la obra e instalación. Rejilla de piso Ø2" acero inoxidable anti-olores	Un	5,00	$ 57.718,45	$ 288.592,00
9.1.8	Suministro, transporte e instalación de Lavamanos de semi empotrar REF: Space Corona. Sobre mesón en granito pulido, tono gris. Grifería de push, uso institucional. Sifón y desagüe de push metálico. Griflex para conexión de abastos y válvula de regulación metálica.	Un	3,00	$ 793.390,50	$ 2.380.172,00
9.1.9	Suministro, transporte e instalación de Lavamanos Free Institucional de Corona, grifería de push, uso institucional. Sifón y desagüe de push metálico, griflex para conexión de abastos y válvula de regulación metálica.	Un	6,00	$ 990.190,50	$ 5.941.143,00

9.1.10	Suministro, transporte e instalación de sanitario tipo Fluxometro con Taza Adriática ES 1.28 GPF alongada, Válvula anti vandálica UA, Sistema válvula anti vandálica superior, Asiento sanitario institucional abierto, brida sanitaria y todo lo necesario para su correcta instalación.	Un	3,00	$ 2.920.935,46	$ 8.762.806,00
9.1.11	Suministro, transporte e instalación de sanitario Smart alongado de corona REF: 029181001, brida sanitaria y todo lo necesario para su correcta instalación.	Un	2,00	$ 808.201,81	$ 1.616.404,00
9.1.12	Suministro, transporte hasta el sitio de la obra e instalación. Tapon de prueba de 2", 3" o 4" para tubería de PVC-S	Un	122,00	$ 7.569,25	$ 923.448,00
9.1.13	Suministro, transporte hasta el sitio de la obra e instalación de sifones PVC SR Ø=2" para desagües de piso en zonas húmedas. Incluye niples de PVC, accesorios, soldadura, limpiador, estopa y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	Un	5,00	$ 40.332,78	$ 201.664,00
9.1.14	Suministro, transporte hasta el sitio de la obra e instalación de tubería Novafort de Ø=6" (160mm). Incluye tubería, lubricante, estopa y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	ml	8,00	$ 94.654,67	$ 757.237,00
9.1.15	Construcción de Caja de empalme 0.6mx0.6m medida interna profundidad hasta 1m., muros y losa de 0,10m., concreto de 280 kg/cm2, acero de 60000psi, incluye formaleteria, clavos y todo lo necesario para un correcto funcionamiento.	Un	3,00	$ 926.161,32	$ 2.778.484,00
9.2.0	**AGUAS LLUVIAS**				
9.2.1	Suministro, transporte hasta el sitio de la obra e instalación de bajantes y tubería horizontal para A.LL. en tubería PVC S de Ø=4". Incluye tubería PVC-S, accesorios, soldadura, limpiador, soportes o abrazaderas, estopa y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	ml	58,69	$ 64.217,94	$ 3.768.951,00
9.2.2	Suministro, transporte hasta el sitio de la obra e instalación de tubería Novafort de Ø=6" (160mm). Incluye tubería, lubricante, estopa y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	ml	35,10	$ 94.654,67	$ 3.322.379,00
9.2.3	Construcción de Caja de empalme 0.6mx0.6m medida interna profundidad hasta 1m., muros y losa de 0,10m., concreto de 280 kg/cm2, acero de 60000psi, incluye formaleteria, clavos y todo lo necesario para un correcto funcionamiento.	Un	3,00	$ 926.161,32	$ 2.778.484,00
9.3.0	**ABASTOS**				
9.3.1	Suministro, transporte hasta el sitio de la obra e instalación de Boca Abasto agua fría en tubería PVC presión Ø=1" hasta 1.5m . Incluye cámara de aire y terminales en tubería de CU Ø=1", soldadura para PVC, limpiador, soldadura para CU, fundente, estopa y todo lo necesario para su correcto funcionamiento	Un	20,00	$ 151.409,55	$ 3.028.191,00

9.3.2	Suministro, transporte hasta el sitio de la obra e instalación de Boca Abasto agua fría en tubería PVC presión Ø=1/2" RDE 9 hasta 1.5m . Incluye cámara de aire y terminales en tubería de CU Ø=1/2", soldadura para PVC, limpiador, soldadura para CU, fundente, estopa y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	un	73,00	$ 99.264,20	$ 7.246.287,00
9.3.3	Suministro, transporte hasta el sitio de la obra e instalación de Tubería PVC presión Ø1/2" RDE9. Incluye además accesorios, limpiador, soldadura, abrazadera, estopa y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	ml	18,13	$ 19.003,81	$ 344.539,00
9.3.4	Suministro, transporte hasta el sitio de la obra e instalación de Tubería PVC presión Ø1" RDE 21. Incluye además accesorios, limpiador, soldadura, abrazadera, estopa y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	ml	39,39	$ 22.445,93	$ 884.145,00
9.3.5	Suministro, transporte hasta el sitio de la obra e instalación de Tubería PVC presión Ø 1 1/2" RDE 21. Incluye además accesorios, limpiador, soldadura, abrazadera, estopa y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	ml	36,80	$ 33.679,98	$ 1.239.423,00
9.3.6	Suministro, transporte hasta el sitio de la obra e instalación de Tubería PVC presión Ø2" RDE 21. Incluye además accesorios, limpiador, soldadura, abrazadera, estopa y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	ml	127,86	$ 40.991,35	$ 5.241.155,00
9.3.7	Suministro, transporte hasta el sitio de la obra e instalación de Tubería PVC presión Ø3" RDE 21. Incluye además accesorios, limpiador, soldadura, abrazadera, estopa y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	ml	32,60	$ 86.171,14	$ 2.809.179,00
9.3.8	Suministro, transporte hasta el sitio de la obra e instalación de válvula de contención de Ø2" en bronce tipo RW o similar, incluye adaptadores macho de PVC Ø2" y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	Un	2,00	$ 340.603,93	$ 681.208,00
10.0.0	**CARPINTERÍA METÁLICA/MADERA/SISTEMAS LIVIANOS**				
10.1.0	**MUEBLES/MESONES/BARRAS DE SEGURIDAD**				
10.1.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE BARRA DE SEGURIDAD, MEDIDAS: Largo 0.8m x 0.038m x 0.08m de altura. FLANCE fabricado con platina en acero inoxidable 304 de 3" de espesor. ESCUDO fabricado con lámina de acero inoxidable 304 calibre 20. No incluye instalación.	un	4,00	$ 267.639,26	$ 1.070.557,00
10.1.2	Suministro, transporte e instalación de MESON GRANITO PULIDO GRIS. Incluye concreto de 3000 psi a la vista ancho=de 0.50 a 0.60 m espesor=0,10 m. Incluye acero de refuerzo , malla electrosoldada D-84, formaleteria super T, encofrado y desencofrado, varillas de dilatación	m	3,40	$ 254.435,00	$ 865.079,00

	plástica, grano lavado, destroncada, pulida, cristalizada, brillada y todo lo necesario para su correcta instalación.				
10.2.0	MARCOS Y PUERTAS METÁLICAS				
10.2.1	Suministro, transporte e instalación de P01 (1.40x2,40). PUERTA 2 ALAS (marco y ala), puerta CORREDIZA en vidrio templado de 10mm de grosor, manija con tiraderas (2 und) institucional, cerradura de seguridad o equivalente (seguridad dependiendo del espacio), marco y contramarco en aluminio, riel superior , apertura manual y sin riel inferior solo guía de rodamiento, platinas, accesorios, fijaciones y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento y previa aprobación de la interventoría. Según diseño.	un	1,00	$ 3.076.668,00	$ 3.076.668,00
10.2.2	Suministro, transporte e instalación de P02 (0.90x2,40). PUERTA 1 ALA (marco y ala), puerta CORREDIZA en vidrio templado de 10mm de grosor, manija con tiraderas institucional, cerradura de seguridad o equivalente (seguridad dependiendo del espacio), marco y contramarco en aluminio, riel superior, apertura manual y sin riel inferior solo guía de rodamiento, platinas, accesorios, fijaciones y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento y previa aprobación de la interventoría. Según diseño.	un	2,00	$ 1.958.126,00	$ 3.916.252,00
10.2.3	Suministro, transporte e instalación de P04 (1.50x2,40). PUERTA 2 ALAs (marco y ala), puerta BATIENTE en aluminio, manija con tiraderas institucional en aluminio anodizado, mirla en vidrio templado transparente, marco y contramarco en aluminio, riel superior, pvotante, platinas, accesorios, fijaciones y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento y previa aprobación de la interventoría. Según diseño.	un	1,00	$ 3.146.554,00	$ 3.146.554,00
10.2.4	Suministro, transporte e instalación de P06 (0.90x2,40). PUERTA 1 ALA (marco y ala), puerta BATIENTE en madera entamborada acabado en puntura poliuretano, manija con tiraderas institucional con llave, marco y contramarco en en madera en pintura poliuretano, platinas, accesorios, fijaciones y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento y previa aprobación de la interventoría. Según diseño.	un	4,00	$ 1.487.976,00	$ 5.951.904,00
10.2.5	Suministro, transporte e instalación de P07 (0.95x2,40). PUERTA 1 ALA (marco y ala), puerta BATIENTE en madera entamborada acabado en puntura poliuretano, manija con tiraderas institucional con llave, marco y contramarco en en	un	3,00	$ 1.611.974,00	$ 4.835.922,00

	madera en pintura poliuretano, platinas, accesorios, fijaciones y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento y previa aprobación de la interventoría. Según diseño.				
10.3.0	CIELOS				
10.3.1	Suministro, Transporte e Instalación de MEDIACAÑA para esquinas de cielo y paredes. Incluye perfil en pvc plástico de 6 cm, masilla y todos los demás elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	m	168,06	$ 48.808,00	$ 8.202.672,00
10.3.2	Suministro, transporte y colocación de cielo falso en DRYWALL RH Incluye, placa 1/2", masillado, perfilería de aluminio para soporte con distancia de 61 cm, chazos, cintas, ángulos, cortes, andamios, canes y todo los demás elementos necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	m2	320,11	$ 114.814,00	$ 36.753.110,00
10.4.0	VENTANERIA EN ALUMINIO/PVC				
10.4.1	VENTANA -01. Suministro, transporte y colocación de ventaneria en vidrio templado incoloro en 6mm + película de seguridad de 4 micras, piso-techo y junta fría cada que se requiera. Sistema con perfiles horizontales de piso y techo a la vista de aluminio anodizado color natural mate, alfajía sobrepuesta en piso acabado, con dimensiones irregulares. Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento, previa aprobación de la interventoría según diseño arquitectónico.	m2	43,17	$ 653.942,00	$ 28.232.638,00
10.4.2	VENTANA -02. Suministro, transporte y colocación de ventaneria en vidrio templado incoloro en 6mm + película de seguridad de 4 micras, piso-techo y junta fría cada que se requiera. Sistema con perfiles horizontales de piso y techo a la vista de aluminio anodizado color natural mate, alfajía sobrepuesta en piso acabado, con dimensiones irregulares; Incluye cperto corredizo marco en aluminio módulo de 90 cms miaradera y seguro integrado en marco, cuerpo fijo central, vidrio modulado con junta fría cada que se requiera, tiradera y seguro entegrado en marco, riel horizontal intermedio a media altura en aluminio. Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento, previa aprobación de la interventoría según diseño arquitectónico.	m2	19,92	$ 705.287,00	$ 14.049.317,00
10.4.3	VENTANA -03. Suministro, transporte y colocación de ventaneria en vidrio templado incoloro en 6mm + película de seguridad de 4 micras, piso-techo y junta fría cada que se requiera. Sistema con perfiles horizontales de piso y techo a la vista de aluminio anodizado color	m2	14,40	$ 631.419,00	$ 9.092.434,00

	natural mate, alfajía sobrepuesta en piso acabado, con dimensiones irregulares, paral vertical en aluminio. Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento, previa aprobación de la interventoría según diseño arquitectónico.				
10.5.0	**PASAMANOS METALICO**				
10.5.1	Instalación de PASAMANOS en tubería redonda en acero inoxidable de Ø 1 1/2 superior y 4 parales horizontales en acero inoxidable de Ø 1/2" y tubería vertical de Ø 1 1/2" cada 1.40m. Según detalle de planos. Incluye suministro y transporte de materiales.	m	6,16	$ 927.748,00	$ 5.714.928,00
11.0.0	**CUBIERTA**				
11.1.0	**TIPO TERMO ACUSTICA**				
11.1.1	Aplicación de RECUBRIMIENTO IMPERMEABILIZANTE para losa de cubierta tipo fiberglass P-3 de 50grxm2 o equivalente, aislante protector para lograr una buena protección a la intemperie a satisfacción de la interventoría, color gris semi mate. Incluye suministro y transporte de los materiales, preparación de la superficie y todos los elementos necesarios para su correcta aplicación y funcionamiento. Se aplicará en zonas exteriores y de alcance directo al público o donde indique la interventoría. Se deben seguir todas las especificaciones y recomendaciones del fabricante.	m2	746,28	$ 120.158,00	$ 89.671.512,00
12.0.0	**OBRAS VARIAS**				
12.1.1	Suministro, transporte y colocación de Plástico de alta densidad e= 7 micrones.	m2	618,08	$ 6.608,00	$ 4.084.273,00
12.1.2	Suministro, transporte e instalación de PUERTA P16 (1.20X2.40m), en vidrio templado, según diseño.	un	4,00	$ 2.944.848,00	$ 11.779.392,00
12.1.3	Enchape ESCALAS en baldosa de grano blanco 30x30cm pulido. Incluye mortero de pega y nivelación.	m2	8,76	$ 302.490,00	$ 2.649.812,00
12.1.4	Suministro e instalación de PUERTA ENROLLABLE de 5.35x3.20m. En lámina Cold Rolles, calibre 22, acabado electrostatica. Incluye motor central con botonera para 350kg	un	1,00	$ 13.409.733,00	$ 13.409.733,00
13.0.0	**OBRAS HIDRÁULICAS**				
13.1.0	**FILTRO**				
13.1.1	Construcción de filtro perimetral para la parte posterior de los muros de contención tipo 1, tipo 2 y tipo 3, con material petreo de Ø 3/4", ancho de 0.22m. Incluye geotextil no tejido 1600	m2	351,46	$ 322.013,00	$ 113.174.689,00

13.1.2	Construcción de filtro espina de pescado ubicado en todo el largo de la estructura con material petreo de Ø 3/4", con una sección de 0.3m x 0.3m, incluye redes tributarias en espina de pescado, Incluye yee de 4" en cada cambio de dirección geotextil no tejido 1600, y tubería microperforada PVC-S Ø 4". Según Diseño.	m	5,28	$ 108.590,00	$ 573.355,00
13.2.0	TUBERÍAS DE DRENAJE Y MH				
13.2.1	Suministro, transporte e instalación de concreto de 28Mpa para LOSA de fondo con e = 0.2m perteneciente a la Cámara de inspección (MH) , contiene construcción de Cañuela circular encima de la losa de fondo, también incluye preparación y trasporte de la mezcla de concreto.	un	2,00	$ 659.933,00	$ 1.319.866,00
13.2.2	Suministro, transporte e instalación. CILINDRO-PREFABRICADO, para cámara de inspección DN=1200mm-H=1.0m Incluye todos los elementos requeridos para su correcta ejecución y funcionamiento.	un	4,00	$ 1.069.924,00	$ 4.279.696,00
13.2.3	Suministro, transporte e instalación. CONO-PREFABRICADO, para cámara de inspección DN=1200mm Incluye todos los elementos requeridos para su correcta ejecución y funcionamiento.	un	2,00	$ 853.578,00	$ 1.707.156,00
13.2.4	Suministro, transporte e instalación de CUELLO y TAPA PREFABRICADO, para cámara de inspección DN=1200mm Incluye todos los elementos requeridos para su correcta ejecución y funcionamiento.	un	2,00	$ 717.821,00	$ 1.435.642,00
13.2.5	Demolición y construcción de Conexión de la cámara de inspección (MH) existente con tubería NOVAFORT de 12 pulgadas, incluye resane por medio de concreto de 21MPa y todo lo necesario para su correcto funcionamiento	un	5,00	$ 113.705,00	$ 568.525,00
13.2.6	Instalación de Tubería PVC Novafort de Ø12" (315 mm). Comprende el suministro, transporte de los materiales. La excavación y los llenos se pagarán por su respectivo ítem.	m	61,53	$ 250.716,00	$ 15.426.555,00
13.2.7	Excavación para brechas en material heterogéneo bajo cualquier bajo cualquier grado de humedad 0-3 m de profundidad, incluye bolas de roca de 0,35m, Medido en sitio	m3	129,21	$ 86.568,00	$ 11.185.711,00
13.2.8	S.T.C Llenos con material de préstamo en arenilla, compactados al 95% del próctor modificado. Incluye equipo de compactación para su correcta ejecución.	m3	21,35	$ 285.637,00	$ 6.099.207,00
13.2.9	Suministro Transporte y colocación de triturado de 13 a 19 mm para cimentación de tubería, medidos en sitio.	m3	5,85	$ 215.657,00	$ 1.260.591,00
13.2.10	Regada y apisonado de material sobrante de la excavación, incluye pisón manual para su correcta instalación, medida en sitio	m3	123,18	$ 94.307,00	$ 11.617.025,00
13.3.0	CAJAS Y CÁRCAMO				

13.3.1	Construcción de CAJA DE EYECCIÓN de 28 Mpa, medidas 0.80x1.20m con profundidad de 1.80m espesor e=0.20 m. Se incluye formaleta en madera común. Incluye tapa en concreto con orificios para el paso del agua, vibrado, curado y protección de la obra. La excavación, llenos y entresuelo se pagará en su respectivo ítem.	un	1,00	$ 2.229.705,00	$ 2.229.705,00
13.3.2	Suministro, transporte y colocación de CONCRETO PARA CAJA DE REGISTRO de 28 Mpa, medidas 0.8 X 0.8m internas con profundidad de 1.10m espesor e=0.2 m. Se incluye formaleta en madera común. Incluye tapa en concreto con orificios para el paso del agua, vibrado, curado y protección de la obra. La excavación, llenos y entresuelo se pagará en su respectivo ítem.	un	2,00	$ 1.544.901,00	$ 3.089.802,00
13.3.3	Construcción de CAJAS DE REGISTRO de 60 x 60 altura hasta 120 cm, en concreto de 28 Mpa con impermeabilizante integral tipo Sika o equivalente. Incluye tapa con su respectivo herraje. La excavación, llenos y entresuelo se pagará en su respectivo ítem.	un	2,00	$ 1.077.713,00	$ 2.155.426,00
13.3.4	Construcción de CARCAMO LINEAL de 40x50cm en concreto de 28Mpa con un espesor de 10 cm (medidas externas). Incluye suministro, transporte y colocación del concreto, impermeabilizante integral tapa en reja metálica y acero de refuerzo. La excavación, llenos y entresuelo se pagará en su respectivo ítem.	m	5,46	$ 1.000.311,00	$ 5.461.698,00
13.3.5	Construcción de CARCAMO LINEAL de 50x80cm en concreto de 28Mpa con un espesor de 10 cm (medidas externas). Incluye suministro, transporte y colocación del concreto, impermeabilizante integral tapa en reja metálica y acero de refuerzo. La excavación, llenos y entresuelo se pagará en su respectivo ítem.	m	7,19	$ 1.323.338,00	$ 9.514.800,00
13.3.6	Suministro, transporte y colocación de PELDAÑO para caja de eyección embebidos en el concreto	un	10,00	$ 105.476,00	$ 1.054.760,00
13.4.0	OBRAS DE DISIPACIÓN				
13.4.1	Construcción de SUMIDERO doble de aguas lluvias TIPO B (1.10m x 0.80m medidas externas y prof: 0.9m e=0.20m) en concreto de 28Mpa. Inlcuye suministro, transporte y colocación del concreto, reja metálica, formaleta, vibrado y todo lo necesario para su correcta construcción y funcionamiento.	un	2,00	$ 1.589.273,00	$ 3.178.546,00
13.4.2	Suministro, transporte y colocación de CABEZOTE DESCOLE de 28Mpa, medidas de aletas de 1.4m, ancho de 0.8m, altura de 0.8 y losa de contrapiso e=0.2m con piedra suelta. Incluye acero de refuerzo	un	1,00	$ 2.878.499,00	$ 2.878.499,00
14.0.0	INSTALACIONES ELECTRICAS, APANTALLAMIENTO, PUESTA A TIERRA, RED EXTERNA, VOZ Y DATOS				

14.1.0	ENERGIA NORMAL Y REGULADA				
14.1.1	Suministro, transporte e instalación de materiales para salida eléctrica de toma doble con polo a tierra 15 A, .LEV ref 5320, 125 V y según la norma NEMA 5-15R, certificación RETIE y pruebas de conformidad UL. Incluye toma, la tapa, cajas 4"x4" con tapa suplemento, ducto pvc 3/4, conectores de conexión y empalme, adaptadores terminales, curvas, pega pvc, tornillos, conductores de cobre 12 AWG-CU-libres de halógenos LS-90ºC, obra civil, y demás accesorios y elementos para su correcta instalación y funcionamiento.(Salida promedio de 4 m).	un	32	$ 173.379,00	$ 5.548.128,00
14.1.2	Suministro, transporte e instalación de materiales para salida eléctrica de toma doble con polo a tierra aislada color naranja 10-15 A .LEV ref 5262-IG, 125 V y según la norma NEMA 5-15R y prueba de conformidad UL y RETIE. Incluye toma, tapa, ducto EMT 3/4, adaptadores, fijación, cajas 4x4 aluminio fundido con tapa suplemento, curvas, conectores de conexión y empalme, conductores 3No12 AWG-CU-libre de halógenos LS_90ºC, obra civil y demás accesorios y elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.(Salida promedio de 4 m).	un	15	$ 248.032,00	$ 3.720.480,00
14.1.3	Suministro, transporte e instalación de materiales para salida eléctrica de toma doble con polo a tierra GFCI-15 A - 125 V, con Led indicador de estado, que no dispare en falso en caso de ser expuesto a condiciones de radiofrecuencia, REF LEV 7599-W y según la norma NEMA 5-15R, certificación RETIE y pruebas de conformidad UL. Incluye toma, la tapa, cajas 4"x4" con tapa suplemento, ducto pvc 3/4, conectores de conexión y empalme, adaptadores terminales, curvas, pega pvc, tornillos, conductores de cobre 12 AWG-CU-libres de halógenos LS-90ºC, obra civil, y demás accesorios y elementos para su correcta instalación y funcionamiento.(Salida promedio de 4 m).	un	10	$ 215.089,00	$ 2.150.890,00
14.1.4	Suministro, transporte e instalación de materiales para salida eléctrica de toma doble con polo a tierra toma doble grado hospitalario LEV 8200-W. Color Blanco. NEMA 5-20R 15A 125Vac, con Led indicador de estado, que no dispare en falso en caso de ser expuesto a condiciones de radiofrecuencia, REF LEV 7599-W y según la norma NEMA 5-15R, certificación RETIE y pruebas de conformidad UL. Incluye toma, la tapa, cajas 4"x4" con tapa suplemento, ducto pvc 3/4, conectores de conexión y empalme, adaptadores terminales, curvas, pega pvc,	un	35	$ 271.340,00	$ 9.496.900,00

	tornillos, conductores de cobre 12 AWG-CU-libres de halógenos LS-90°C, obra civil, y demás accesorios y elementos para su correcta instalación y funcionamiento.(Salida promedio de 4 m).				
14.1.5	Suministro, transporte e instalación de materiales para salida eléctrica de sensor grifería 15 A, 125 V Incluye cajas 4"x4" con tapa suplemento, ducto pvc 3/4, conectores de conexión y empalme, adaptadores terminales, curvas, pega pvc, tornillos, conductores de cobre 12 AWG-CU-libres de halógenos LS-90°C, obra civil, y demás accesorios y elementos para su correcta instalación y funcionamiento.(Salida promedio de 4 m).	un	9	$ 187.478,00	$ 1.687.302,00
14.1.6	Suministro e instalación de acometida para red de media tensión subterránea en conductor 1/0 awg xlpe 15 kv 133% al por tubería pvc tdp 2x4" desde punto de conexión hasta celda para seccionador en media tensión en subestación.	m	113,88	$ 454.059,00	$ 51.707.799,00
14.1.7	Suministro e instalación registro de inspección 1.13 x1.13 x1.43 metros para red de media tensión subterránea. Incluye obra civil y demás accesorios y elementos para su correcta instalación y funcionamiento.	un	3,00	$ 2.466.105,00	$ 7.398.315,00
14.1.8	Suministro e instalación bajante de acometida de media tensión en tubería IMC 4" incluye capacete 4"	un	1,00	$ 1.359.573,00	$ 1.359.573,00
14.1.9	Suministro e instalación salida de iluminación luminaria led hermética 36w. Incluye, luminaria, caja, tapa, cable encauchetado 3x12 cu, conectores de conexión y empalme, adaptadores terminales, uniones, tornillos, tubería emt 3/4", conductores de cobre 12 libre de halógenos y demás accesorios y elementos para su correcta instalación y funcionamiento.	un	8,00	$ 523.750,00	$ 4.190.000,00
14.1.10	Suministro e instalación salida de iluminación luminaria de emergencia led r2. Incluye, luminaria, caja, tapa, cable encauchetado 3x12 cu, conectores de conexión y empalme, adaptadores terminales, uniones, tornillos, tubería emt 3/4", conductores de cobre 12 libre de halógenos y demás accesorios y elementos para su correcta instalación y funcionamiento.	un	3,00	$ 414.997,00	$ 1.244.991,00
14.1.11	Suministro e instalación salida de interruptor sencillo conmutable. Incluye, interruptor, caja, tapa, conectores de conexión y empalme, adaptadores terminales, uniones, tornillos, tubería emt 3/4", conductores de cobre 12 libre de halógenos y demás accesorios y elementos para su correcta instalación y funcionamiento.	un	2,00	$ 269.311,00	$ 538.622,00

14.1.12	Suministro e instalación salida de sensor de movimiento. Incluye, sensor, caja, tapa, conectores de conexión y empalme, adaptadores terminales, uniones, tornillos, tubería emt 3/4", conductores de cobre 12 libre de halógenos y demás accesorios y elementos para su correcta instalación y funcionamiento.	un	10,00	$ 311.833,00	$ 3.118.330,00
14.1.13	Suministro e instalación salida eléctrica de tomacorriente doble pata trabada para aire acondicionado. incluye, caja, tapa, conectores de conexión y empalme, adaptadores terminales, uniones, tornillos, tubería emt 3/4", conductores de cobre 12 libre de halógenos y demás accesorios y elementos para su correcta instalación y funcionamiento.	un	1,00	$ 448.487,00	$ 448.487,00
14.1.14	Suministro e instalación salida de iluminación con luminaria led panel cuadrado de incrustar de 40w. Incluye, luminaria, caja, tapa, cable encauchetado 3x12 cu, conectores de conexión y empalme, adaptadores terminales, uniones, tornillos, tubería EMT 3/4", conductores de cobre 12 libre de halógenos y demás accesorios y elementos para su correcta instalación y funcionamiento.	un	36,00	$ 429.933,00	$ 15.477.588,00
14.1.15	Suministro e instalación salida de iluminación luminaria de emergencia led r2. Incluye, luminaria, caja, tapa, cable encauchetado 3x12 cu, conectores de conexión y empalme, adaptadores terminales, uniones, tornillos, tubería EMT 3/4", conductores de cobre 12 libre de halógenos y demás accesorios y elementos para su correcta instalación y funcionamiento.	un	17,00	$ 409.597,00	$ 6.963.149,00
14.1.16	Suministro e instalación salida de iluminación con luminaria led panel redondo de incrustar de 18w. Incluye, luminaria, caja, tapa, cable encauchetado 3x12 cu, conectores de conexión y empalme, adaptadores terminales, uniones, tornillos, tubería EMT 3/4", conductores de cobre 12 libre de halógenos y demás accesorios y elementos para su correcta instalación y funcionamiento.	un	7,00	$ 387.076,00	$ 2.709.532,00
14.1.17	Suministro e instalación salida de interruptor sencillo. Incluye, interruptor, caja, tapa, conectores de conexión y empalme, adaptadores terminales, uniones, tornillos, tubería EMT 3/4", conductores de cobre 12 libre de halógenos y demás accesorios y elementos para su correcta instalación y funcionamiento.	un	15,00	$ 269.311,00	$ 4.039.665,00
14.1.18	Suministro e instalación salida de interruptor doble. Incluye, interruptor, caja, tapa, conectores de conexión y empalme, adaptadores terminales, uniones, tornillos, tubería EMT 3/4", conductores de cobre 12 libre de halógenos y demás	un	5,00	$ 272.152,00	$ 1.360.760,00

	accesorios y elementos para su correcta instalación y funcionamiento.				
14.1.19	Suministro e instalación salida de interruptor triple. Incluye, interruptor, caja, tapa, conectores de conexión y empalme, adaptadores terminales, uniones, tornillos, tubería EMT 3/4", conductores de cobre 12 libre de halógenos y demás accesorios y elementos para su correcta instalación y funcionamiento.	un	2,00	$ 278.627,00	$ 557.254,00

Para el desarrollo de la interventoría de la obra, es necesario contar con los siguientes profesionales:

Item	CARGO/OFICIO	CANTIDAD	SUELDO Y/O TARIFA MENSUAL	DEDICACIÓN MENSUAL	DURACIÓN (Meses)	VALOR PARCIAL ($)
A	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
1	**Personal Profesional :**					
1,1	**Director**					
1,1,1	Director	1	$ 6.600.000	0,5	8,0	$ 26.400.000
1,2	**Residentes**					
1,2,1	Residente Ingeniero	1	$ 4.300.000	1,0	8,0	$ 34.400.000
1,3	**Personal Ambiental y Sst**					
1.3.1	tecnólogo Ambiental	1	$ 3.600.000	0,5	8,0	$ 14.400.000
1.3.2	Tecnólogo en seguridad y salud en el trabajo	1	$ 3.600.000	1,0	8,0	$ 28.800.000
1.3.3	Secretaria	1	$ 1.750.905	0,5	8,0	$ 7.003.620

EL VALOR TOTAL ENTREGADO PARA ADMINISTRAR SERA LA SUMA DE: CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L ($4.487.106.453).

Estos valores se distribuyen de la siguiente manera:

OBRA: CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/L **($ 4.174.240.140,00)**

INTERVENTORÍA: TRESCIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS M/L **($ 312.866.313)**

ADMINISTRACIÓN DELEGADA: OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS CON SEIS CENTAVOS M/L **($ 89.742.129,06)**

ITEM	ESPECIFICACIONES SEGÚN CUADRO ANEXO	UND.	CANT.	VLR UNITARIO	VLR TOTAL
ACTIVIDADES GENERALES					
1	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA REALIZAR LA EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL BLOQUE DE URGENCIAS ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE ANDES	UND	1,00	$4.487.106.453	$4.487.106.453
Total Costo Proyecto					$4.487.106.453
HONORARIOS 2% ADMINISTRACIÓN IVA INCLUIDO					$89.742.129.06
TOTAL PROYECTO					$4.576.848.582.06

3.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El oferente deberá ceñirse a las especificaciones técnicas para la ejecución de actividades, obras, bienes, servicios y el suministro de los materiales los cuales serán utilizados para el cumplimiento del objeto contractual.

NOTA: En el anexo de especificaciones técnicas se encuentran detalladas, explicadas y descritas las especificaciones técnicas amplias, personal requerido para la obra y generales para el presente proyecto, el cual hace parte integral del presente proceso.

4. OBLIGACIONES DE LOS CONTRATANTES

4.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista además de cumplir con las disposiciones legales que regulan su actividad, y se obligará con el Municipio de Andes a cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

a. Para el depósito de los recursos deberá realizar la apertura de una cuenta de ahorros especial y exclusiva para este fin, "*proyecto de construcción del bloque de urgencias del Hospital San Rafael ubicado en el municipio de Andes*", y los rendimientos financieros que se hayan generado en la cuenta en la cual se manejan los recursos a administrar serán propiedad del Municipio de Andes deberán ser reportados y reintegrados mensualmente.
b. Llevar en forma clara, correcta y precisa el manejo de los recursos a administrar mediante el presente contrato, y entregar al supervisor designado, la relación de ejecución de los recursos, acompañado de todos los comprobantes que justifiquen los gastos realizados.
c. Si el contratista derivado de obra requiere anticipo para el inicio de ejecución, este deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato

correspondiente.

d. Prestar y/o entregar los bienes o servicio objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo y sus anexos, así como en la propuesta, las cuales constituyen parte integral del contrato.
e. El ejecutor designado se sujetará, en lo no escrito en este documento, la minuta del contrato y demás documentos integrantes del presente proceso de contratación, especialmente a las Normas Colombianas de Diseño y construcción Sismo Resistentes.- NSR-10.
f. Cumplir con los cronogramas entregados o solicitados por el supervisor del Municipio para el desarrollo de la obra y la interventoría que se desarrollarán en el marco del contrato. El contratista no podrá efectuar modificaciones al mismo y en caso de ser requerido deberá realizar la solicitud formal al supervisor designado por el Municipio de Andes.
g. Garantizar la entrega de los bienes y/o servicios necesarios para la ejecución de los componentes descritos en el estudio previo y anexos.
h. El contratista no podrá autorizar, ni realizar ningún cambio en los requerimientos técnicos contenidas en las condiciones y especificaciones técnicas, que hacen parte integral del contrato, a menos que haya una autorización expresa por parte de la supervisión del contrato.
i. Garantizar los costos derivados del transporte, embalaje y demás requerimientos logísticos necesarios para el cumplimiento del contrato y cada uno de sus componentes (según corresponda).
j. Celebrar todos los contratos que permitan materializar adecuadamente el objeto contractual, los cuales se deben someter a la legislación aplicable, cumpliendo a cabalidad las disposiciones legales contenidas en el Estatuto General de Contratación Pública y los principios que rigen la función administrativa y la gestión fiscal, en los términos del artículo 13 de la ley 1150 de 2007.
k. Garantizar en los contratos derivados que llegare a celebrar para la ejecución del objeto contractual, como obligación del negocio jurídico derivado correspondiente, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
l. Los contratos que se llegaren a celebrar el mandante en virtud del cumplimiento del presente contrato interadministrativo de mandato, deberán contar el cumplimiento de los requisitos legales y análisis serios, detallados y reales acorde a las condiciones que los rodean.
m. Constituir las garantías, necesarias para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la suscripción del presente contrato y exigir la constitución de las diferentes pólizas y garantías a terceros conforme a la normatividad vigente, e incluirlos como beneficiario/asegurado en las garantías constituidas al Municipio de Andes y a la ESE Hospital San Rafael del municipio de Andes. Igualmente, proceder con la actualización oportuna de las pólizas ante cualquier situación de suspensión y/o modificación, adición o prórroga del contrato celebrado por el Municipio para la ejecución del alcance
n. Los contratistas que llegaren a celebrar los contratos con el mandante en virtud del cumplimiento del presente contrato interadministrativo de mandato, deberán declarar indemne al municipio y la ESE Hospital San Rafael del municipio de Andes frente a cualquier reclamación que se realice por la ejecución de las obras, a los diferentes contratistas como para el manejo de recursos de la administración.
o. Disponer del personal necesario y suficiente para la ejecución administrativa, financiera, Jurídica y técnica del presente contrato interadministrativo.
p. Reportar por escrito y de forma inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad y/o irregularidad respecto a la ejecución del mismo.
q. El contratista deberá realizar el manejo adecuado de los residuos generados en los baños portátiles que

sean necesarios ubicar en cada uno de las obras y de disposición final de residuos líquidos proveniente de estos.

r. El contratista dará cumplimiento al Decreto 1076 del 2015, en cuanto al manejo de residuos sólidos y peligrosos (si aplica) generados en el desarrollo de la obra.
s. El contratista deberá presentar finalizado la obra un informe detallado de la ejecución del contrato en el cual deberá incluir el avance técnico y financiero del mismo. Igualmente, deberá incluir registro fotográfico, informe descriptivo de la obra y soportes de pagos realizados a los proveedores de los servicios requeridos.
t. El contratista deberá cumplir con los lineamientos establecidos en el Convenio Interadministrativo N°CVI-001-2026 suscrito con la ESE Hospital San Rafael del Municipio de Andes, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la construcción del bloque de urgencias ESE Hospital San Rafael del municipio de Andes".
u. Realizar el reintegro de rendimientos financieros que genere la cuenta independiente a favor del municipio.
v. Realizar las reclamaciones necesarias por calidad, cumplimiento, falta de pago de salarios y prestaciones sociales a los diferentes contratistas con ocasión de la ejecución del presente objeto contractual.
w. Firmar actas de terminación y liquidación del presente contrato interadministrativo de administración delegada y los contratos derivados, se aclara que para la liquidación del presento contrato es necesario que se encuentre a paz y salvo con los contratistas derivados y haya firmado la terminación y liquidación de sus contratos
x. Informar al municipio sobre reclamaciones, notificaciones, conciliaciones que puedan llegarse a ocasionar durante la ejecución del contrato
y. Llevar un control estricto sobre la ejecución del contrato, toda vez que el Municipio no asumirá ningún valor adicional a las actividades contratadas y que no fueren autorizados por la supervisión, es decir que al momento de requerirse acciones extra y que no estén incluidas dentro del alcance, para su pago estas deben estar aprobados por el Municipio a través de la supervisión, en caso contrario el contratista asumirá el costo. Lo anterior para garantizar un adecuado seguimiento económico del contrato
z. Acreditar el pago de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y demás obligaciones en materia tributaria.
aa. Las demás que por la ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.
bb. El mandatario deberá facilitar al municipio de Andes, todos los informes, recolección de información y resultados y demás datos que sean solicitados en razón de la ejecución del proyecto.
cc. Consolidar un informe final con descripción del alcance del objeto contratado, esto es, actividades, resultados y demás aspectos relevantes obtenidos con la ejecución del contrato.
dd. El ejecutor designado será corresponsable ante las autoridades de los actos, u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del Contrato, cuando con ello cause perjuicios del Municipio de Andes o terceros.
ee. Garantizar que todo su personal como el de los contratistas derivados cuente con sus elementos de protección personal (EPP), afiliación vigente al sistema de seguridad social (ARL, EPS, AFP) y aplicar rigurosamente los protocolos para trabajo en espacios confinados
ff. El ejecutor garantizará la visibilidad de la vinculación y apoyo del Municipio Andes (ANT) en todas las estrategias de comunicación, eventos y actividades derivadas del Contrato.
gg. El ejecutor es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.
hh. Pagar las indemnizaciones por los daños que la ejecución cause a terceros, por culpa, descuido o negligencia propia o por el personal que ésta haya contratado.

ii. Implementar de forma estricta las estrategias y acciones identificadas para incentivar el empleo local en las zonas de influencia del proyecto, garantizando la contratación efectiva de personal de la comunidad y presentando los reportes de vinculación correspondientes a la supervisión o interventoría
jj. Deberá participar en los comités de manera mensual o de conformidad al requerimiento del Municipio, y presentar informes mensuales donde se indique el avance del contrato.
kk. Las demás que por la ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

4.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del contrato.
b. Colaborar con el Municipio de Andes para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad y oportunidad.
c. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contrato y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el contrato.
d. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales.
e. Con la suscripción del contrato, el contratista declara que NO encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia el articulo 8 modificado por la ley 1474 de 2011, articulo 9 de la ley 80 de 1993 y artículo 2 de la ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuara conforme a la ley.
f. Ejecutar las obras, bienes o servicios de acuerdo con la necesidad.
g. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus actividades.
h. Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstàncias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del Municipio de Andes.
i. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor de este.
j. Garantizar que las obras bienes o servicios contratados se adhieran a las condiciones solicitadas por la entidad municipal.
k. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
l. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
m. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Andes, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
n. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
o. Desarrollar las actividades del contrato dentro del término y las condiciones acordadas a partir de las autorizaciones por el supervisor del contrato.
p. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo.
q. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.

r. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este en caso de requerirse.
s. Presentar los informes y/o documentos que indique el supervisor
t. Las demás que por la ley o por la naturaleza del contrato se entiendan pactadas.

4.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE ANDES:

a. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
b. Suscribir a través del supervisor del contrato el acta de inicio junto con el contratista.
c. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato.
d. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
e. Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual
f. Desembolsar los dineros necesarios para la correcta ejecución del contrato.
g. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
h. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
i. Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio de este, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera.
j. Darle tramite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.
k. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
l. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
m. Suministrar todos los permisos y demás que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual
n. Realizar el pago oportuno del bien o servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ellos
o. Liquidar el contrato
p. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.
q. Realizar la supervisión a través de la persona designada para ello quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanente y especialmente de manera previa a cada pago. La supervisión se ejercerá en cumplimiento de lo establecido en el Manual Interno de Contratación y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
r. Suministrarle al contratista la información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato y prestar el apoyo logístico siempre que se cuente con disponibilidad para ello.
u. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el Contratista, cuando estos cumplan con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el contrato.

5. SOPORTE JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Los Municipios de conformidad con el principio de "Fundamentalidad del Municipio" contenido en el Artículo 311 de la Constitución Política y según Sentencia C-478 de 6 de agosto de 1992 M.P, Eduardo Cifuentes Muñoz, constituyen la institución básica del orden político-administrativo del Estado y en ellos residen la mayor parte de las competencias de administración, promoción, ordenación, planificación y vigilancia del desarrollo

y ordenación de los asuntos locales, fundamentalmente a través de la prestación de servicios públicos orientados a asegurar el efectivo cumplimiento de los postulados del Estado Social de Derecho.

De este modo, las competencias asignadas a los distintos niveles territoriales esto es, la Nación, los Departamentos y los Municipios se complementan y articulan entre sí apoyándose además el principio de Fundamentalidad del municipio, en los principios de coordinación, concurrencia y complementariedad señalados en el Artículo 288 de la Constitución Política, interpretados por la Corte Constitucional en Sentencia C-983 de 2005 (26, septiembre, 2005) M.P, Humberto Antonio Sierra Porto, así:

"...los tres principios contenidos en el Artículo 288 no pueden verse de manera aislada. Los tres deben ser aplicados de consuno. Colombia es un Estado social de derecho organizado en forma de república unitaria descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales. Esto implica la necesidad de concurrencia de los distintos niveles para la solución de ciertos problemas que van más allá de las fronteras de las Entidades Territoriales o que ellas mismas no están en posibilidad de solucionar y, en especial, para la realización de los cometidos sociales del Estado. La Ley establece los criterios o elementos para que las diferentes dependencias gubernamentales tanto a nivel nacional como a nivel territorial trabajen de manera coordinada..."

Además de lo anterior el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del decreto 1082 de 2015, establece:

"La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto"

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Así mismo las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado acorde con el artículo 209 de la Constitución Política y los particulares deben participar en la vida política, cívica y comunitaria del país y colaborar para el buen funcionamiento de la administración de justicia, conforme al artículo 95 de la Constitución.

Que el artículo 113 de la Constitución, establece que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales deben ser ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, atendiendo los lineamientos constitucionales y legales.

Que, al Municipio, le corresponde por mandato constitucional y legal la celebración de contratos, para que con la ejecución de los mismos se busque el cumplimiento de los fines estatales.
Que el Artículo 2 de la Constitución Nacional establece: "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos, y deberes consagrados en la Constitución...*".

Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, que las entidades buscan el cumplimiento de los fines Estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

Que el Artículo 6 de la Ley 489 de 1998, prescribe: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En Consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares*".

Que, considerando la existencia de propósitos comunes, se requiere aunar esfuerzos y desarrollar mecanismos de cooperación y apoyo técnico, logístico y económico que viabilicen y concreten el objeto de este contrato interadministrativo.

Que las partes firmantes son entidades públicas, cuyos fines, según el artículo 2° de la constitución política son: "*... Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; (...)".*

Que la ley 489 de 1998, establece la facultad de asociación entre entidades públicas en los siguientes términos:

> Artículo 95: "*Asociación entre entidades públicas. Las entidades púbicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos y/o contratos interadministrativos o a la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)"* (Negrilla fuera de texto).

Que, en ese orden de ideas, la modalidad de selección para este proceso es contratación directa, por tratarse de un Contrato interadministrativo de acuerdo al decreto 1082 de 2015, subsección 4, artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. Que señala lo siguiente:

> *Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Contratos o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia le es aplicable en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*
>
> *Artículo 2.2.1.2.1.4.1 Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*
>
> *a. La causal que invoca para contratar directamente.*
> *b. EL objeto del contrato.*
> *c. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
> *d. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

Entre las excepciones al principio general de la licitación pública, aquella que resulta relevante para efectos del presente estudio es la de los "Interadministrativos" a que se refiere el literal c del numeral 4 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, de conformidad con el cual:

"Artículo 2. De las modalidades de selección.
(...)

4, Contratación directa: La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)"

Que la ley 80 de 1993 regula todo lo concerniente con la Contratación pública, que en especial se ha determinado según la ley 1150 del 2007 utilizar la figura jurídica expuesta en el artículo (2) segundo numeral (4) cuarto literal C, donde se refiere a los contratos interadministrativo como una modalidad de contratación directa, por lo cual el mismo dice: "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.(...)".

La Administración Municipal establece la presente modalidad de selección, en consideración al objeto a contratar y las prestaciones requeridas para el presente proceso contractual, haciendo necesaria la contratación de una entidad idónea que facilite la ejecución de las obras civiles y su interventoría ,a través de un contrato de administración delegada con entidad pública, que cuente con reconocida idoneidad y experiencia especifica en la ejecución de obras equivalentes, presentando ventajas comparativas frente a la posibilidad de contratación que ofrece el sector público.

Respecto a la administración delegada, se debe tener en cuenta el principio de autonomía de la voluntad de las partes, ya que si bien jurídicamente no existe un contrato denominado "administración delegada" en todas las entidades estatales sean de régimen de Ley 80 de 1993, o de las exceptuadas o especiales que pueden aplicar dicho estatuto, acuden a esta figura para ejecutar convenios o contratos interadministrativos, unas veces como modalidad de pago asemejada a un contrato de mandato. El contrato de mandato constituye el origen del contrato de administración delegada, está regulado en la Ley y tiene un régimen jurídico propio.

Esta regulación se encuentra tanto en el Código Civil en sus artículos 2142 y subsiguientes, como en el Código de Comercio en los artículos 1262 y subsiguientes. De acuerdo con esta perspectiva, es claro que la administración delegada entre particulares o entre estos y entidades públicas, entraría la relación contractual propia del mandato, pues, a través de aquel, *"una persona confía la gestión de uno o más negocios a otra por cuenta y riesgo de la primera"*, y, en ejercicio del mismo, el mandatario puede contratar en su propio nombre o en el del mandante, pero si es contrata en su propio nombre, no obliga al mandante respecto de terceros.

Es claro que la administración delegada entre particulares o entre éstos y entidades públicas, entraña la relación contractual propia del mandato, pues, a través de aquél, *"una persona confía la gestión de uno más negocios a otra por cuenta y riesgo de la primera*", y, en ejercicio del mismo, el mandatario puede contratar en su propio nombre o en el del mandante, pero si contrata en su propio nombre, no obliga al mandante respecto de terceros.

En conclusión, la administración delegada esencialmente en los contratos estatales constituye una forma o modalidad de pago sin perjuicio de que tal forma de remuneración se pueda aplicar a otras modalidades contractuales en tanto la complejidad de los bienes y servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato sean necesarios para garantizar la buena marcha del servicio y logra el cometido de interés general que es el fin último por el cual el contrato estatal se convierte en instrumento de inversión de recursos públicos, creando ventajas como que el administrador delegado es responsable por el manejo que dé a los fondos necesarios para el cumplimiento de las funciones y obligaciones y sobre tales le asiste obligación de rendir cuentas a la Entidad contratante y a la Contraloría General de la Republica.

Al amparo de la modalidad de Contratación Directa para la celebración de contratos interadministrativos, la acreditación de la selección objetiva y la favorabilidad del ofrecimiento se materializan mediante la verificación directa de las condiciones de idoneidad, experiencia y eficiencia de la entidad ejecutora. En el presente caso, el objeto contractual guarda una conexidad directa y armónica con las funciones estatutarias de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES -EDUAN ; identificada con nit 901.848.014-1, es una empresa Industrial y Comercial del Estado, de orden Municipal, descentralizada, vinculada al municipio de Andes, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, su régimen presupuestal y de personal es el de las entidades de esta clase, conforme a la ley 489 de 1998 y demás normas que la modifiquen o deroguen, en su objeto social se encuentra tiene en su objeto social el gestionar y/o gerenciar el financiamiento de proyectos y/u obras con cualquier tipo de entidades públicas o privadas o personas, dada su naturaleza jurídica, constituye un eje estratégico para el desarrollo socioeconómico regional, aportando una infraestructura operativa idónea, en consecuencia, se constata el cumplimiento concurrente de los requisitos de idoneidad legal y capacidad técnica y operativa, garantizando que la propuesta seleccionada representa la alternativa más favorable eficiente para los intereses de la Administración Municipal.

Es importante clarificar que de acuerdo a las potestades entregadas por la ley y la misma constitución existen diversas opciones de contratación para cumplir los fines del estado y en particular para nuestro caso las líneas estratégicas y de inversión contempladas en el Plan de Desarrollo del Municipio de Andes,

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

6.1. ANALISIS DEL SECTOR.

De conformidad con lo dispuesto en el art 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, el Municipio Andes en la etapa de planeación de los procesos de contratación, presenta el análisis del sector relativo al objeto del proceso que se pretende desarrollar desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo.

Las personas naturales o jurídicas con la que se pretenda contratar deben estar en la capacidad jurídica y técnica de cumplir con el objeto contractual y cumplir con todos los requisitos para garantizar la calidad del servicio y producto, y contar con el personal idóneo para el desarrollo de los trabajos.

Perspectiva Financiera.
El Municipio de Andes, asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente para dar cumplimiento a la apropiación del bien, obra o servicio requerido. Los recursos de estas contrataciones serán con cargo al presupuesto de ingresos y egresos aprobado por el Honorable Concejo Municipal para la vigencia 2024. El tipo de remuneración será la estipulada de acuerdo con las obligaciones y especificaciones propias de cada contrato, según las diferentes disposiciones legales y reglamentarias que establezca el Municipio de Andes.

Perspectiva Organizacional.
El Municipio de Andes, focaliza su trabajo en los valores de la honestidad y transparencia, para lograr una gestión eficiente y eficaz. Esto redunda en un mejoramiento sustancial en la calidad de vida de la población, bajo un enfoque de sostenibilidad, con armonía entre el uso del territorio, la conservación y protección de los

recursos naturales y el bienestar de la población. Además, promueve la equidad de género, la lucha contra la pobreza, la protección del medio ambiente; buscando propiciar la convivencia ciudadana, la seguridad y la gestión pública enfocada en el servicio a la comunidad, así como en lograr el mejoramiento de las condiciones de vida.

Perspectiva Técnica.
Con respecto al análisis técnico se precisan las especificaciones que se requieren para cada contratación en los respectivos estudios y análisis previos. El requerimiento para este contratista se hará en consideración a su idoneidad y experiencia relacionada; Es por ello, que el Municipio de Andes ha considerado que necesita contratar una persona natural y/o jurídica, cuya actividad profesional y/o técnica sea a fin al desarrollo del objeto contractual que se pretende, como parte del apoyo institucional, funcional y administrativo.

6.2. ANALISIS DEL MERCADO.

Adicional a lo anterior, se tuvo en cuenta el alcance del objeto contractual a ejecutarse, el plazo de ejecución, la idoneidad y experiencia con la que debe contar el contratista, las retenciones y estampillas que realizara el municipio, el pago del sistema integral de seguridad social en salud y pensiones (como independiente) y demás gatos en los que deba incurrir el contratista para cumplir con el objeto contractual y contratos con similares objetos celebrados en otros municipios y/o entidades:

ENTIDAD	NUMERO DE PROCESO	OBJETO	AÑO	VALOR DE CONTRATACION
ALCALDIA MUNICIPIO DE NECOCLI .	CO1.PCCNTR.8138248	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS I.E.R JOSÉ ELÍAS SUAREZ SEDE BOCAS DE PALMITAS, I.E.R MULATICOS PIEDRECITAS SEDE LA JOBA Y LA I.E.R MELLO VILLAVICENCIO SEDE EL REPARO DEL MUNICIPIO DE NECOCLI, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 46600018123 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ.	2025	$ 1.552.977.877
ESE HOSPITAL SAN.JUAN DE DIOS DE YARUMAL	CI-003-2025	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE LOS	2025	$ 2.831.171.295

		PUESTOS DE SALUD DE LOS CORREGIMIENTOS DE: LLANOS DE CUIVA, LA LOMA, EL CEDRO, OCHALI. CEDEÑO Y EL PUESTO DE SALUD URBANO' "MARIANO DE JESUS EUSSE HOYOS", DEL MUNICIPIO DE YARUMAL ANTIOQUIA		
.ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE YARUMAL	CINTERADMINISTRATIVO-001-2026	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS PARA LA CONSTRUCCION DE UN BLOQUE DE UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS EN EL ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE YARUMAL	2026	$ 4.000.000.000
MUNICIPIO DE FREDONIA	269-2025	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO VIVA MI CASA MEJORADA, PARA ELLAS MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS EN SERVICIOS PÚBLICOS RURALES PARA MUJERES JEFES DE HOGAR, EN POBREZA EXTREMA Y MODERADA, DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.	2025	$ 3.044.477.083

6.3. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto asignado al presente proyecto se determinó con base en los diseños, memorias de cálculo, análisis de precios unitarios (APU) actualizados a la vigencia actual, planos y especificaciones técnicas que integran el presente proyecto, los estudios fueron debidamente viabilizados y aprobados por la instancia técnica correspondiente.

Se proyectó el costo de la interventoría externa en un porcentaje estimado entre el 7% del valor de la obra, garantizando un control técnico riguroso e independiente según lo exige el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

El porcentaje fijado para los costos de gestión de la entidad administradora delegada se justifica por la transferencia de cargas administrativas y operativas que asume dicha entidad. Esto incluye la puesta en marcha de su capacidad instalada, su infraestructura logística, el aseguramiento de los recursos y el seguimiento financiero especializado, lo cual se alinea con las condiciones de mercado para este tipo de negocios jurídicos

EL VALOR TOTAL ENTREGADO PARA ADMINISTRAR SERA LA SUMA DE: CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON SEIS CENTAVOS M/L ($4.576.848.582.06)

Estos valores se distribuyen de la siguiente manera:

OBRA: CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/L **($ 4.174.240.140,00)**

INTERVENTORÍA: TRESCIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS M/L **($ 312.866.313)**

ADMINISTRACIÓN DELEGADA: OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS CON SEIS CENTAVOS M/L **($ 89.742.129,06)**

CDP No.	FECHA EXP	VALOR
810	29/09/2025	$ 4.190.000.000
FUENTE	**RUBRO**	**DESCRIPCION**
1.3.1.1.05.04	2.3.2.01.01.001.02.08.1906.02.40.240036.1.3.1.1.05.04	Empréstito Infraestructura Hospitalaria- Acuerdo Municipal N° 009 de 2026
1.3.1.1.05.	2.3.2.01.01.001.02.08.1906.02.40.240036.1.3.1.1.05.	Empréstito Infraestructura Hospitalaria

CDP No.	FECHA EXP	VALOR
770	07/09/2026	$ 89.742.129,06
FUENTE	**RUBRO**	**DESCRIPCION**
1.2.4.3.04	2.3.2.02.02.008.1906.03.40.240036.1.2.4.3.04	SGP-Propósito general- libre destinación municipios categorías 4,5 y 6

CDP No.	FECHA EXP	VALOR
829	30/09/2026	$ 300.000.000
FUENTE	**RUBRO**	**DESCRIPCION**
1.3.1.1.07.48	2.3.2.01.01.001.02.08.1906.02.40.240036.1.3.1.1.07.48	Convenio CVI-001-2026 Aporte ESE Hospital San Rafael Construcción Bloque Urgencias

ITEM	ESPECIFICACIONES SEGÚN CUADRO ANEXO	UND.	CANT.	VLR UNITARIO	VLR TOTAL
ACTIVIDADES GENERALES					
1	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA REALIZAR LA EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL BLOQUE DE URGENCIAS ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE ANDES	UND	1,00	$4.487.106.453	$4.487.106.453
Total Costo Proyecto					$4.487.106.453
HONORARIOS 2% ADMINISTRACIÓN IVA INCLUIDO					$89.742.129.06
TOTAL PROYECTO					$4.576.848.582.06

IMPUESTO Y DERECHOS: El mandatario pagará con cargo a los recursos del Contrato Interadministrativo de mandato sin representación por administración delegada, todos los impuestos y derechos que se causen durante la ejecución del contrato, que se deriven de las gestiones adelantadas en calidad de mandatario.

El mandante - Municipio de Andes - practicará todas las retenciones del impuesto sobre la renta, ventas, industria y comercio y estampillas establecidas en las normas vigentes sobre el valor de los pagos o abonos en cuenta efectuados a favor del mandatario por concepto de honorarios.

Los recursos en administración para el desarrollo del proyecto, el mandante - Municipio de Andes NO practicará ninguna retención o deducción ya que estos dineros son del Ente territorial y será el mandatario quien las practique al contratista en el desarrollo de las actividades del contrato, las deducciones y retenciones, las cuales serán transferidas al Municipio de Andes.

De manera puntual el municipio de Andes aplica, entre otras, las siguientes deducciones

RETENCIONES Y ESTAMPILLAS - SUMINSTROS	
RETENCION/ ESTAMPILLA	%
Estampilla Pro-Adulto mayor	4,0%
Estampilla Pro-UdeA	0,5%
Estampilla Pro-Cultura	2,0%
Estampilla Pro - hospital	1,0%
Estampilla Pro - Justicia	2.0%
ReteICA	1,0%
Retefuente contratos obra Retefuente contratos servicios Retefuente contratos suministros	2.0% 4.0% 2.5%

Fondo local de seguridad – Aplica para contratos de obra pública	**5.0%**
Fondo del Deporte	**1,0%**
Rete IVA	**15% sobre el valor del IVA**

Nota: La retención en la fuente varía según el concepto, bien o servicio.

Es responsabilidad del contratista interesado en participar del presente proceso averiguar los porcentajes totales reales de cada una de las deducciones antes mencionadas o averiguar sobre cualquier otra de acuerdo con sus características tributarias le son aplicables o aumente el porcentaje a retener. Lo anterior por cualquier cambio que en el transcurso del presente proceso de licitación pueda sufrir el estatuto tributario nacional o municipal; por lo tanto, serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, obligaciones sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informes de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las de qué trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007

7. FORMA DE PAGO

a.) EL contratante pagará al contratista el valor de la obra e interventoría de la siguiente manera: Un primer pago por valor de MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($1.600.000.000), Equivalente al 35% del valor total a administrar, previa presentación del cronograma de trabajo, plan de inversiones, suscripción de contratos derivados y certificado de aprobación de hojas de vida de profesionales requeridos para la ejecución del proceso y garantías cuyo beneficiario – asegurado debe incluir al ESE Hospital San Rafael del Municipio de Andes y el Municipio de Andes.

El saldo restante será cancelado al contratista mediante pagos parciales de acuerdo con las actas de avance de obra, o discriminación de actividades a desarrollar debidamente aprobada por la interventoría externa y el supervisor del contrato de mandato, con el recibo a satisfacción de la Secretaría de Planeación Infraestructura Física, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

b.) El valor de los honorarios a reconocer a la entidad contratista, en su calidad de Administrador delegado equivale a un 2% de los recursos a administrar, dicho porcentaje asciende a la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS CON SEIS CENTAVOS M/L ($ 89.742.129,06) IVA incluido.

Los valores por concepto de honorarios se cancelarán de forma proporcional a las cuentas de cobro presentadas; como requisito para proceder con el pago de honorarios, la entidad contratista, deberá presentar factura y acreditar el cumplimiento de las obligaciones relativas a la seguridad social, pensiones y riesgos profesionales del personal vinculado y/o a contratar.

PARAGRAFO: Los recursos no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el objeto y alcance de éste contrato y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, es decir, de acuerdo con los documentos que soportan el presente contrato, so pena de declarar terminado el contrato, hacer efectivas las garantías exigidas y quedando el mandatario obligado a reembolsar los recursos entregados.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

El municipio de ANDES - Antioquia a través de la Secretaría de Hacienda municipal, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, a deducir y/o retener de cada pago los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones a que haya lugar.

8. SUPERVISION DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por LA ENTIDAD CONTRATANTE a través de la SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA FÍSICA, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. Quien estará facultado para actuar conforme lo establece la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios, y en general en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de Contratación vigente.

9. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA

El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto y las obligaciones contractuales, será de DIEZ (10) meses sin superar el día 30 de noviembre de 2027, contados a partir de la firma del acta de inicio. Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del ejecutor y la liquidación de los contratos derivados.

PARAGRAFO 1. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo, se deberá elaborar la respectiva acta de suspensión, la cual expresará la causal o causales de suspensión y deberá ser firmada por las partes. Una vez levantada la suspensión se suscribirá la respectiva acta de reanudación. El tiempo que dure la suspensión no se tendrá en cuenta para los efectos extintivos del plazo. Si no es posible reiniciar la ejecución del contrato, las partes declaran de común acuerdo la terminación del mismo y procederán a su liquidación.

PARÁGRAFO 2. En el evento de suspensiones, ampliaciones o adiciones al plazo del contrato, será necesario un escrito previo firmado por las partes, en el que conste dicho acuerdo. Las ampliaciones de plazo, adiciones presupuestales y las suspensiones al contrato, deberán ser solicitadas por el supervisor/interventor asignado al contrato por parte del MUNICIPIO.

10. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

El Contratista presentará garantía que avalarán el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, que podrá optar entre alguno de los siguientes mecanismos de cobertura: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria. El MUNICIPIO verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en todo caso deberá contener la siguiente cobertura, en el cual deberán ser beneficiarios el MUNICIPIO DE ANDES y la ESE Hospital San Rafael del Municipio de Andes.

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO. cubrirá al municipio de Andes de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su incumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso cuando sean imputables al CONTRATISTA. Este amparo comprende, además, el pago de las multas y de la cláusula y de la cláusula penal, pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. El amparo será por una cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y SEIS (06) meses más contados a partir de la terminación del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordena la terminación.

CALIDAD DEL SERVICIO. Cubre al Municipio de Andes de los perjuicios imputables al Contratista, que surjan durante la ejecución y con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. La cuantía del amparo será igual al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y seis meses (6) más contados a partir de la terminación del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordena la terminación.

PARAGRAFO PRIMERO: Corresponderá al contratista, exigir la constitución de garantías en los contratos suscritos con terceros para la ejecución de las obras y la interventoría, según su componente y riesgo que eventualmente se puedan presentar en la ejecución de los mismos, de acuerdo al análisis de riesgo que se puedan presentar en la ejecución de las mismas. Todas las garantías deberán tener como beneficiario-asegurado al Municipio de Andes y la ESE Hospital San Rafael del Municipio de Andes e incluirán expresamente el amparo por Responsabilidad civil extracontractual cuando sea aplicable, por una vigencia igual o superior al Convenio Interadministrativo CVI-001-2026 suscrito con el ESE Hospital San Rafael del Municipio de Andes.

En todo caso, para la ejecución de los contratos que se celebren en razón del mandato y de acuerdo a la naturaleza de estos, se deberán constituir como mínimo los siguientes amparos de (i) CUMPLIMIENTO por un monto no inferior al 20% del valor de los recursos efectivamente desembolsados y una temporalidad equivalente suficiencia de la vigencia del contrato y seis (6) meses más; (ii) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS por un monto no inferior al 20% del valor de los recursos efectivamente desembolsados y una temporalidad equivalente suficiencia de la vigencia del contrato y seis (6) meses más; (iii) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES por un monto no inferior al 5% del valor de los recursos efectivamente desembolsados y una temporalidad equivalente a la vigencia del contrato y tres años más; (iv) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, cuya suficiencia deberá atender lo estipulado en el ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto Compilatorio 1082 de 2015; (v) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA por el 20% del valor del contrato y una vigencia de cinco años (5) contados a partir del recibo a satisfacción de la obra. Si el contratista derivado de obra requiere anticipo para el inicio de ejecución, este deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los

recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es obligación del contratista asumir los gastos que se deriven tanto de la constitución de la Garantía Única, como de la aplicación de la vigencia de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA está obligado a restablecer o reponer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

11. INDEMNIDAD

Será obligación de EL CONTRATISTA mantener indemne al MUNICIPIO ante cualquier tipo de reclamación, demanda y/o conciliación en la que se pretenda el pago o reconocimiento de alguna suma de dinero, tales como, daños, perjuicios, entre otros, desprendidos de la ejecución del contrato.

12. REPERCUSIONES LABORALES

Por la firma y ejecución del presente contrato, **EL MUNICIPIO** no adquieren ningún vínculo laboral con **EL CONTRATISTA,** ni con las personas que esta entidad ocupe en la ejecución del contrato; por lo tanto, todas las obligaciones con el personal destinado al desarrollo del contrato por parte del CONTRATISTA estarán a su cargo.

13. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, LA ENTIDAD CONTRATANTE hará efectiva la sanción penal pecuniaria que se establece en la presente cláusula, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Para tal efecto, se seguirá el procedimiento establecido a fin de garantizar el derecho de defensa y debido proceso al CONTRATISTA.

14. MORA

En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD CONTRATANTE, de conformidad con el inciso 2° del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y previo debido proceso, podrá imponer mediante resolución debidamente motivada, multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

15. CADUCIDAD.

Por la calidad de las partes no podrán pactarse clausulas excepcionales en el futuro contrato.

16. CESIÓN.

Este contrato se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y la capacidad de las entidades que intervienen. En consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo sin el consentimiento previo y escrito de la otra.

17. ACLARACIONES

El presente contrato podrá ser aclarado por mutuo acuerdo de las partes, previa motivación y justificación por escrito. Los cambios acordados formarán parte integrante del mismo.

18. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

El CONTRATISTA deberá asumir los impuestos, deducciones y retenciones que se causen en razón o durante la ejecución del CONTRATO, de acuerdo con el régimen tributario al que pertenece y al tipo de contrato celebrado en los términos de las disposiciones legales sobre la materia.

19. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá terminarse por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales:

a) Por vencimiento del plazo.
b) Por grave incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista
c) Por mutuo acuerdo entre las partes.
d) Por las demás causas establecidas en la ley.

20. NATURALEZA JURÍDICA

El presente acto es un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO y se regirá por lo dispuesto en el Estatuto General de la Administración Pública, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, sus decretos reglamentarios y las normas Civiles y Comerciales aplicables a la materia.

21. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción. Lo anterior será presupuesto necesario para la declaratoria de incumplimiento por parte del MUNICIPIO.

22. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se suscriba el acta de inicio.

23. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato interadministrativo se realizará en los términos del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La

ITEM	ESPECIFICACIONES SEGÚN CUADRO ANEXO	UND.	CANT.	VLR UNITARIO	VLR TOTAL
ACTIVIDADES GENERALES					
1	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA REALIZAR LA EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL BLOQUE DE URGENCIAS ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE ANDES	UND	1,00	$4.487.106.453	$4.487.106.453
Total Costo Proyecto					$4.487.106.453
HONORARIOS 2% ADMINISTRACIÓN IVA INCLUIDO					$89.742.129.06
TOTAL PROYECTO					$4.576.848.582.06

IMPUESTO Y DERECHOS: El mandatario pagará con cargo a los recursos del Contrato Interadministrativo de mandato sin representación por administración delegada, todos los impuestos y derechos que se causen durante la ejecución del contrato, que se deriven de las gestiones adelantadas en calidad de mandatario.

El mandante - Municipio de Andes - practicará todas las retenciones del impuesto sobre la renta, ventas, industria y comercio y estampillas establecidas en las normas vigentes sobre el valor de los pagos o abonos en cuenta efectuados a favor del mandatario por concepto de honorarios.

Los recursos en administración para el desarrollo del proyecto, el mandante - Municipio de Andes NO practicará ninguna retención o deducción ya que estos dineros son del Ente territorial y será el mandatario quien las practique al contratista en el desarrollo de las actividades del contrato, las deducciones y retenciones, las cuales serán transferidas al Municipio de Andes.

De manera puntual el municipio de Andes aplica, entre otras, las siguientes deducciones

RETENCIONES Y ESTAMPILLAS - SUMINSTROS	
RETENCION/ ESTAMPILLA	%
Estampilla Pro-Adulto mayor	4,0%
Estampilla Pro-UdeA	0,5%
Estampilla Pro-Cultura	2,0%
Estampilla Pro - hospital	1,0%
Estampilla Pro - Justicia	2.0%
RetelCA	1,0%
Retefuente contratos obra Retefuente contratos servicios Retefuente contratos suministros	2.0% 4.0% 2.5%

Fondo local de seguridad – Aplica para contratos de obra pública	**5.0%**
Fondo del Deporte	**1,0%**
Rete IVA	**15% sobre el valor del IVA**

Nota: La retención en la fuente varía según el concepto, bien o servicio.

Es responsabilidad del contratista interesado en participar del presente proceso averiguar los porcentajes totales reales de cada una de las deducciones antes mencionadas o averiguar sobre cualquier otra de acuerdo con sus características tributarias le son aplicables o aumente el porcentaje a retener. Lo anterior por cualquier cambio que en el transcurso del presente proceso de licitación pueda sufrir el estatuto tributario nacional o municipal; por lo tanto, serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, obligaciones sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informes de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las de qué trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007

7. FORMA DE PAGO

a.) EL contratante pagará al contratista el valor de la obra e interventoría de la siguiente manera:

El valor del contrato será cancelado al contratista mediante pagos parciales de acuerdo con las acta de avance de obra, o discriminación de actividades a desarrollar debidamente aprobada por la interventoría externa y el supervisor del contrato de mandato, con el recibo a satisfacción de la Secretaría de Planeación Infraestructura Física, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

b.) El valor de los honorarios a reconocer a la entidad contratista, en su calidad de Administrador delegado equivale a un 2% de los recursos a administrar, dicho porcentaje asciende a la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS CON SEIS CENTAVOS M/L ($ 89.742.129,06) IVA incluido.

Los valores por concepto de honorarios se cancelarán de forma proporcional a las cuentas de cobro presentadas; como requisito para proceder con el pago de honorarios, la entidad contratista, deberá presentar factura y acreditar el cumplimiento de las obligaciones relativas a la seguridad social, pensiones y riesgos profesionales del personal vinculado y/o a contratar.

PARAGRAFO: Los recursos no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el objeto y alcance de éste contrato y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, es decir, de acuerdo con los documentos que soportan el presente contrato, so pena de declarar terminado el contrato,

hacer efectivas las garantías exigidas y quedando el mandatario obligado a reembolsar los recursos entregados.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

El municipio de ANDES - Antioquia a través de la Secretaría de Hacienda municipal, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, a deducir y/o retener de cada pago los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones a que haya lugar.

8. SUPERVISION DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por LA ENTIDAD CONTRATANTE a través de la SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA FÍSICA, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. Quien estará facultado para actuar conforme lo establece la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios, y en general en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de Contratación vigente.

9. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA

El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto y las obligaciones contractuales, será de DIEZ (10) meses sin superar el día 30 de noviembre de 2027, contados a partir de la firma del acta de inicio.

Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del ejecutor y la liquidación de los contratos derivados.

PARAGRAFO 1. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo, se deberá elaborar la respectiva acta de suspensión, la cual expresará la causal o causales de suspensión y deberá ser firmada por las partes. Una vez levantada la suspensión se suscribirá la respectiva acta de reanudación. El tiempo que dure la suspensión no se tendrá en cuenta para los efectos extintivos del plazo. Si no es posible reiniciar la ejecución del contrato, las partes declaran de común acuerdo la terminación del mismo y procederán a su liquidación.

PARÁGRAFO 2. En el evento de suspensiones, ampliaciones o adiciones al plazo del contrato, será necesario un escrito previo firmado por las partes, en el que conste dicho acuerdo. Las ampliaciones de plazo, adiciones presupuestales y las suspensiones al contrato, deberán ser solicitadas por el supervisor/interventor asignado al contrato por parte del MUNICIPIO.

10. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

El Contratista presentará garantía que avalarán el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, que podrá optar entre alguno de los siguientes mecanismos de cobertura: contrato de seguro

contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria. El MUNICIPIO verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en todo caso deberá contener la siguiente cobertura, en el cual deberán ser beneficiarios el MUNICIPIO DE ANDES y la ESE Hospital San Rafael del Municipio de Andes.

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO. cubrirá al municipio de Andes de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su incumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso cuando sean imputables al CONTRATISTA. Este amparo comprende, además, el pago de las multas y de la cláusula y de la cláusula penal, pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. El amparo será por una cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y SEIS (06) meses más contados a partir de la terminación del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordena la terminación.

CALIDAD DEL SERVICIO. Cubre al Municipio de Andes de los perjuicios imputables al Contratista, que surjan durante la ejecución y con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. La cuantía del amparo será igual al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y seis meses (6) más contados a partir de la terminación del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordena la terminación.

PARAGRAFO PRIMERO: Corresponderá al contratista, exigir la constitución de garantías en los contratos suscritos con terceros para la ejecución de las obras y la interventoría, según su componente y riesgo que eventualmente se puedan presentar en la ejecución de los mismos, de acuerdo al análisis de riesgo que se puedan presentar en la ejecución de las mismas. Todas las garantías deberán tener como beneficiario-asegurado al Municipio de Andes y la ESE Hospital San Rafael del Municipio de Andes e incluirán expresamente el amparo por Responsabilidad civil extracontractual cuando sea aplicable, por una vigencia igual o superior al Convenio Interadministrativo CVI-001-2026 suscrito con el ESE Hospital San Rafael del Municipio de Andes.

En todo caso, para la ejecución de los contratos que se celebren en razón del mandato y de acuerdo a la naturaleza de estos, se deberán constituir como mínimo los siguientes amparos de (i) CUMPLIMIENTO por un monto no inferior al 20% del valor de los recursos efectivamente desembolsados y una temporalidad equivalente suficiencia de la vigencia del contrato y seis (6) meses más; (ii) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS por un monto no inferior al 20% del valor de los recursos efectivamente desembolsados y una temporalidad equivalente suficiencia de la vigencia del contrato y seis (6) meses más; (iii) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES por un monto no inferior al 5% del valor de los recursos efectivamente desembolsados y una temporalidad equivalente a la vigencia del contrato y tres años más; (iv) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, cuya suficiencia deberá atender lo estipulado en el ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto Compilatorio 1082 de 2015; (v) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA por el 20% del valor del contrato y una vigencia de cinco años (5) contados a partir del recibo a satisfacción de la obra. Si el contratista derivado de obra requiere anticipo para el inicio de ejecución, este deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es obligación del contratista asumir los gastos que se deriven tanto de la constitución de la Garantía Única, como de la aplicación de la vigencia de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA está obligado a restablecer o reponer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

11. INDEMNIDAD

Será obligación de EL CONTRATISTA mantener indemne al MUNICIPIO ante cualquier tipo de reclamación, demanda y/o conciliación en la que se pretenda el pago o reconocimiento de alguna suma de dinero, tales como, daños, perjuicios, entre otros, desprendidos de la ejecución del contrato.

12. REPERCUSIONES LABORALES

Por la firma y ejecución del presente contrato, **EL MUNICIPIO** no adquieren ningún vínculo laboral con **EL CONTRATISTA,** ni con las personas que esta entidad ocupe en la ejecución del contrato; por lo tanto, todas las obligaciones con el personal destinado al desarrollo del contrato por parte del CONTRATISTA estarán a su cargo.

13. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, LA ENTIDAD CONTRATANTE hará efectiva la sanción penal pecuniaria que se establece en la presente cláusula, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Para tal efecto, se seguirá el procedimiento establecido a fin de garantizar el derecho de defensa y debido proceso al CONTRATISTA.

14. MORA

En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD CONTRATANTE, de conformidad con el inciso 2° del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y previo debido proceso, podrá imponer mediante resolución debidamente motivada, multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

15. CADUCIDAD.

Por la calidad de las partes no podrán pactarse clausulas excepcionales en el futuro contrato.

16. CESIÓN.

Este contrato se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y la capacidad de las entidades que intervienen. En consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo sin el consentimiento previo y escrito de la otra.

17. ACLARACIONES

El presente contrato podrá ser aclarado por mutuo acuerdo de las partes, previa motivación y justificación por escrito. Los cambios acordados formarán parte integrante del mismo.

18. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

El CONTRATISTA deberá asumir los impuestos, deducciones y retenciones que se causen en razón o durante la ejecución del CONTRATO, de acuerdo con el régimen tributario al que pertenece y al tipo de contrato celebrado en los términos de las disposiciones legales sobre la materia.

19. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá terminarse por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales:

a) Por vencimiento del plazo.
b) Por grave incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista
c) Por mutuo acuerdo entre las partes.
d) Por las demás causas establecidas en la ley.

20. NATURALEZA JURÍDICA

El presente acto es un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO y se regirá por lo dispuesto en el Estatuto General de la Administración Pública, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, sus decretos reglamentarios y las normas Civiles y Comerciales aplicables a la materia.

21. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción. Lo anterior será presupuesto necesario para la declaratoria de incumplimiento por parte del MUNICIPIO.

22. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se suscriba el acta de inicio.

23. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato interadministrativo se realizará en los términos del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La

liquidación se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo del contrato interadministrativo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo, sin perjuicio de lo previsto en Artículo 164 de la ley 1437 de 2011.

24. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:

EL CONTRATISTA, manifiesta con la firma del presente contrato que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad integral y parafiscales y que continuará a paz y salvo por este concepto durante la ejecución del presente contrato.

25. CONFIDENCIALIDAD:

Las partes se comprometen a salvaguardar por sí o por interpuesta persona, de acuerdo con las normas que rigen el secreto profesional, toda la información que entre sí crucen para atender los fines del presente contrato y que sea expresamente identificada.

Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas durante la etapa contractual y post-contractual será mantenida en estricta confidencialidad, entre la cual se incluye en forma enunciativa pero no taxativa la información objeto de derecho de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, know-how, procesos, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, lista de clientes, beneficiarios, inversionistas, empleados, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios, planes de mercadeo y cualquier información revelada sobre terceras personas la parte receptora sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados de forma expresa previamente por el MUNICIPIO. Se considera también información confidencial: a) Aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) La que no sea de fácil acceso, y c) Aquella información que esté sujeta a medidas de protección razonables, y que será definida en cada caso según la actuación a desarrollar, a fin de mantener su carácter confidencial. El contratista, tratará como "confidencial" toda la información técnica, comercial o de cualquier otra naturaleza comprendida y/o que se derive directa o indirectamente de las indicaciones que EL CONTRATANTE le haya facilitado para el desarrollo del objeto del contrato (en adelante "la información confidencial"). En consecuencia, no podrá revelar total o parcialmente, de palabra, por escrito o de cualquier otra forma, a ninguna persona natural o jurídica, ya sea de carácter público o privado, la información que llegue a conocer o la información confidencial, sin el consentimiento expreso y por escrito del CONTRATANTE. La misma confidencialidad que se imponen al contratista o a terceros que intervengan en la ejecución, deberá ser impuesta por cada una de las partes a sus trabajadores (por cuenta propia o ajena, con relación laboral o mercantil) que de modo directo o indirecto estén relacionados con el objeto del contrato. Será obligación del CONTRATISTA hacer firmar a sus trabajadores un documento vinculante por el que adquieren tal obligación.

PARÁGRAFO 1. EXCEPCIONES: No habrá deber alguno de confidencialidad en los siguientes casos: a) Cuando la información recibida sea de dominio público y no se desconozca ningún derecho con ella. b) Cuando la información deje de ser confidencial de conformidad con el ordenamiento jurídico colombiano.

PARÁGRAFO 2. SANCIÓN: El incumplimiento de esta obligación especial de confidencialidad establecidas en el presente contrato, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el presente contrato por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO 3. DURACIÓN: El acuerdo de confidencialidad que consta en la presente cláusula regirá mientras el contrato se encuentre vigente, aun durante sus suspensiones y prorrogas, y durante dos (2) años más contados a partir del día siguiente a su terminación por cualquier causa.

26. CLAUSULAS EXCEPCIONALES

Por tratarse de un Contrato Interadministrativo, se prescinde de la utilización de las cláusulas excepcionales del derecho común, de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993.

27. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **a)** certificado de disponibilidad presupuestal; **b)** Estudio Previo y sus anexos; **c)** Compromiso presupuestal; **d)** Estatutos del CONTRATISTA **e)** Actos de nombramiento y posesión del representante legal f) Propuesta técnico económica presentada **g)** Justificación de la contratación directa; **h)** Los demás que integren o lleguen a integrar el expediente del contrato.

28.TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

Con observancia de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y las decisiones judiciales adoptadas en materia de tratamiento de datos personales, las partes entienden y aceptan que, a través de la gestión de las actividades contenidas en este contrato, podrán ser responsables y/o encargadas del tratamiento de datos personales. En virtud de lo anterior, las partes manifiestan que cuentan con las autorizaciones previas y expresas de los titulares para hacer uso de sus datos personales, así como con los soportes o mecanismos en los que constan éstas, para los fines consagrados en sus avisos o políticas de privacidad y que les permitirán a los titulares acceder, conocer, rectificar, corregir y suprimir sus datos de cualquiera de las bases que sean administradas por las partes durante la ejecución del contrato, para lo cual éstas mantendrán habilitados los mecanismos permitidos por la Ley para tales efectos.

29. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven de este contrato, el domicilio será el Municipio de Andes - Antioquia.

30. PUBLICACIÓN

De conformidad con artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del mismo Decreto, y con el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del MUNICIPIO en el Sistema Electrónico para la contratación Pública, SECOP II a través del Portal único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

31. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

Para los efectos pertinentes, se entienden como:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias de los cuales no es previsible su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.
Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
Asignación del Riesgo: Es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES

Para los efectos del presente proceso contractual, los siguientes riesgos previsibles serán responsabilidad del Contratista:

RIESGOS	CALIFICACIÓN
Variación de precios	BAJO
Insuficiente suministro de insumos.	BAJO
Calidad de los servicios	MEDIO
Falta de idoneidad del personal empleado.	MEDIO
Equipos utilizados.	BAJO
Manejo socio-ambiental de los trabajos.	BAJO
Daños causados en productos ejecutados y aún no recibidos.	MEDIO
Inadecuado manejo e incorrecta inversión del anticipo.	BAJO
Incumplimiento de obligaciones laborales.	MEDIO
Financieros.	BAJO
Hurto y vandalismo.	MEDIO
Condiciones climáticas adversas.	ALTO
Accidentes de trabajo.	BAJO
Daños a bienes ajenos y a terceros.	BAJO

Los siguientes serán responsabilidad de la Entidad Contratante:

RIESGOS	CALIFICACIÓN
Variación en las cantidades de los ítems.	BAJO
Modificación de estudios, diseños y especificaciones técnicas.	BAJO
Cambios normativos o de legislación tributaria.	MEDIO
Falta de coordinación interinstitucional.	BAJO

RIESGOS IMPREVISIBLES

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

ANALISIS DE RIESGO

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, así como los compromisos adquiridos por las partes, se adjunta matriz de riesgos en la cual se establece el análisis de los riegos.

Se celebrará un contrato de interadministrativo y se llevará a cabo contratación Directa, conforme a lo previsto los decretos 1082 de 2015.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	CONSECUENCIA	ASIGNACIÓN		MITIGACION
							CONTRATISTA	MUNICIPIO	
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	información incompleta o ambigua contenida en los pliegos	inconsistencia de la información que lleva al impedimento del normal desarrollo del proceso		100%	información completa y sin ambigüedades contenida en los pliegos
2	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	escasez de mano de obra para la ejecución de los trabajos debido a la topografía del terreno (área de difícil acceso)	demoras y atrasos en la ejecución de las obras	100%		hacer convocatoria laboral y ofrecer buenas condiciones para los empleados
3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	accidentalidad presentada por deficiente señalización en el frente de trabajo	demandas y sobrecostos	100%		señalizar las áreas de la obra y contar con las pólizas y afiliaciones requeridas

4	GENERAL	INTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	abandono de la obra por parte del contratista por razones financieras o de orden público debido al conflicto armado interno del país	parálisis en la ejecución de las obras	50%	50%	realizar correctamente los estudios de presupuesto y orden público para garantizar un normal desarrollo del contrato En caso de presentarse una suspensión de la obra de carácter definitivo por alteración de orden público se pactará de común acuerdo los pagos por las obras realizadas a la fecha de suspensión.
5	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Daños ambientales por inadecuadas prácticas en las labores de ejecución del contrato	Demandas y afectaciones ambientales	50%	50%	Realizar una supervisión minuciosa y estricta para garantizar la adecuada disposición de materiales y minimizar daños ambientales
6	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Paros sociales ocasionados alteración de orden público	Demoras en la ejecución del contrato	50%	50%	Optimizar recursos y agilizar las labores para optimizar tiempo
7	GENERAL	INTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	Daños a terceros por inadecuadas prácticas durante las labores de ejecución del contrato	Conflictos con terceros y demandas	100%		Contar con personal idóneo que ejerza control de los trabajadores y evite practicas inadecuadas en la obra
8	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Daños a terceros por responsabilidad civil	Demandas	100%		Contar con la debida póliza de responsabilidad civil para los ejecutores
9	ESPECIFICO	EXTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Retrasos en la obra por cambios climáticos (Época de lluvias).	Demoras en la ejecución del contrato	50%	50%	Realizar una planeación minuciosa y estricta para garantizar la adecuada ejecución de las actividades propuestas en temporadas adversas.
9	GENERAL	EXTERNO	SELECCION	OPERACIONAL	Falsificación de documentos	No legalización del contrato, dar aviso a la fiscalía, posibles sanciones para el ente ejecutor	100%		Estrictos controles. Realizar verificaciones
10	GENERAL	EJXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Incumplimiento de los plazos Falta de Idoneidad del personal utilizado. Modificaciones en las especificaciones técnicas. Recurso humano insuficiente.	Incumplimiento del objeto del contrato, posibles sanciones para el ente ejecutor y administrador de los recursos, perjuicios a la comunidad por deficiencia en la ejecución del contrato, perdidas económicas.	100%		Estricta labor de supervisión. Revisiones de las muestras solicitadas Revisiones de materiales solicitados Verificar los implementos y elementos para la ejecución del evento

11	GENERAL	EXTERNA	CONTRATACION	OPERACIONAL	No aporte del mandatario de la garantía de cumplimiento y garantías requeridas.	No legalización del contrato, perjuicio a la comunidad y deportistas por la demora en la ejecución del contrato	100%		Prevenir al ejecutor, contratista o administrador de las sanciones a las que se somete. Exigencia de aporte de la garantía de cumplimiento y garantías requeridas antes del acta de inicio
12	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	Incumplimiento de las obligaciones laborales	Incumplimiento del contrato derivado; violación de los derechos laborales por parte del ente ejecutor.	100%		Con la supervisión del contrato se verifica el cumplimiento de las obligaciones laborales. Hacer efectiva las pólizas requeridas.

SEBASTIAN RESTREPO GUERRERO
Secretario de Planeación e Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Abo. Lilibeth Saraza Mendoza (Asesor Jurídico)		30/09/2026
Revisó Y Aprobó	Sebastián Restrepo Guerrero- Secr de Planeación e Infraestructura		30/09/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			